



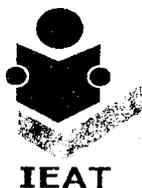
# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE MAYO DE 2014	7483
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 2152



## INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56042702-001-14	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	30/05/2014	03/06/2014 09:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	09/06/2014 09:00 horas	12/06/2014 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I490800016	Automóvil sedan 4 puertas	7	Pieza
2	I480800052	Camión Pick-Up	18	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.secolab.gob.mx](http://www.secolab.gob.mx) o bien en: Vicente Guerrero Número 304, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 9933510035, los días del 26 al 30 de Mayo. La forma de pago es: En efectivo, en la caja instalada en el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Vicente Guerrero No. 304, Col. Centro, C.P. 86000, de Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas. A través de institución bancaria mediante cheque nominativo con leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", expedido a favor de la convocante; o bien, mediante depósito en la cuenta bancaria No. 3084369 sucursal 7006 de Banamex, debiendo remitir a cualquiera de los siguientes correos electrónicos: [tab\\_admin@inea.gob.mx](mailto:tab_admin@inea.gob.mx) [paap\\_65@hotmail.com](mailto:paap_65@hotmail.com) [tab\\_infor@inea.gob.mx](mailto:tab_infor@inea.gob.mx), el comprobante de pago sellado por el Banco, señalando el número de Licitación Pública en el comprobante de referencia, el día que adquiriera las bases y deberá confirmar al teléfono 3510035 ext. 510 o 505; la Convocante tomará como válido para participar, en las dos opciones de compra de las bases, el sello del recibo deberá estar comprendido dentro de los límites de la fecha de venta de las bases.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Junio del 2014 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, ubicado en: Vicente Guerrero Número 304, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Junio del 2014 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, Vicente Guerrero, Número 304, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Junio del 2014 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, Vicente Guerrero, Número 304, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Almacén del Instituto, ubicado en Avenida Plomo N° 22, bodegas 4 y 5 Cd. Industrial, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86010, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del fallo, pudiendo el participante ganador empezar a entregar de acuerdo a la disponibilidad de los bienes.
- El pago se realizará: Contra entrega del total de los bienes. Los bienes serán pagados en moneda nacional mediante transferencia bancaria a favor del licitante adjudicado, previa aceptación total de los bienes a entera satisfacción del área solicitante y facturación debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 21 DE MAYO DEL 2014.

L.C.P. JOSÉ ALBERTO JIMÉNEZ CHALÉ

PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS

RÚBRICA



INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS  
DE TABASCO

No.- 2143

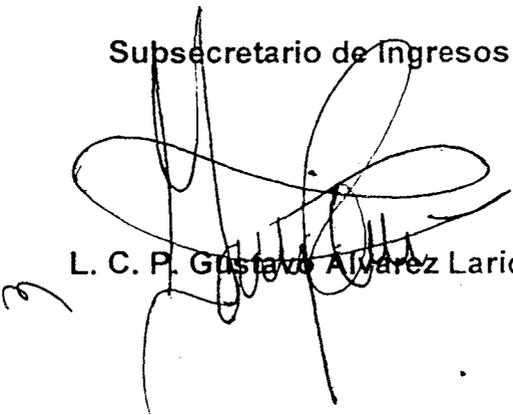
**ACUERDO**Gobierno del  
Estado de TabascoTabasco  
cambia contigoSPF  
Secretaría de Planeación y Finanzas

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha catorce de mayo del año dos mil catorce; para dar cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

**ACUERDO**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente, las participaciones federales que son transferidas a los municipios y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a esta disposición, se ordena la publicación correspondiente a los **anexos de Participaciones Federales Ministradas a los municipios en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2014**, firmados por el L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Subsecretario de Ingresos

  
L. C. P. Gustavo Álvarez Larios

**ANEXO III**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Estatal Vehicular	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	TOTAL
Balancán	31,496,944	5,799,859	283,801	1,062,305	396,724	3,542,930	818,790	673,662	69,573	2,307,374	46,451,962
Cárdenas	63,356,097	11,888,937	575,935	2,161,023	802,679	7,093,176	2,835,714	2,334,818	139,802	4,602,080	95,590,261
Centla	39,720,549	7,312,418	358,655	1,346,245	500,450	4,464,273	1,302,647	1,073,464	87,763	2,908,518	59,074,982
Centro	209,044,397	38,527,821	1,912,183	7,241,258	2,649,348	23,349,151	7,755,737	6,407,016	461,791	15,175,585	312,524,287
Comalcalco	65,690,814	12,086,958	603,345	2,305,391	831,435	7,328,976	2,359,423	1,957,020	145,329	4,777,573	98,086,264
Cunduacán	44,325,297	8,156,108	404,183	1,533,785	559,769	4,961,206	1,561,313	1,291,943	98,021	3,234,414	66,126,039
Emiliano Zapata	28,269,831	5,220,798	256,120	954,885	358,337	3,168,448	545,573	446,190	62,327	2,052,146	41,334,655
Huimanguillo	57,017,163	10,519,665	515,644	1,924,997	721,225	6,398,031	2,160,951	1,775,889	125,780	4,151,470	85,310,815
Jalapa	28,222,901	5,201,239	255,009	954,600	356,262	3,169,677	605,561	497,684	62,311	2,061,025	41,386,169
Jalpa de Méndez	32,441,621	5,988,647	293,179	1,091,878	410,611	3,640,704	1,064,678	873,495	71,535	2,360,069	48,236,417
Jonuta	27,073,043	4,993,107	242,133	895,179	341,060	3,053,209	534,938	435,887	59,707	1,983,077	39,611,340
Macuspana	52,906,068	9,761,827	480,130	1,798,106	670,026	5,927,423	1,886,984	1,552,057	116,725	3,845,268	78,944,614
Nacajuca	37,406,318	6,854,691	339,526	1,299,353	468,638	4,202,504	1,390,629	1,155,997	82,960	2,750,888	55,961,304
Paraíso	35,920,025	6,641,853	322,757	1,188,773	455,023	4,038,420	1,130,611	922,572	79,080	2,610,204	53,309,318
Tacotalpa	28,305,727	5,200,216	255,870	967,753	355,591	3,182,502	692,941	573,908	62,643	2,081,222	41,678,273
Teapa	29,865,108	5,504,889	269,406	1,006,314	376,904	3,356,293	774,441	636,098	65,923	2,181,744	44,037,120
Tenosique	38,565,330	7,108,281	349,843	1,314,085	487,526	4,323,538	908,479	748,108	85,154	2,810,367	56,701,311
<b>TOTAL</b>	<b>849,627,733</b>	<b>156,567,314</b>	<b>7,717,719</b>	<b>29,045,930</b>	<b>10,741,608</b>	<b>95,200,461</b>	<b>28,329,310</b>	<b>23,355,808</b>	<b>1,876,424</b>	<b>61,902,824</b>	<b>1,264,365,131</b>

**ANEXO VII**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Estatal Vehicular	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	TOTAL
Balancán	10,750,721	1,963,111	55,144	64,660	115,276	1,441,818	337,285	173,499	23,389	969,548	15,884,451
Cárdenas	20,860,013	3,809,096	106,999	125,462	223,674	2,797,611	1,153,165	593,183	45,382	1,861,847	31,576,432
Centla	13,420,186	2,450,563	68,838	80,716	143,899	1,799,831	533,769	274,568	29,196	1,197,810	19,999,376
Centro	66,605,302	12,162,309	341,644	400,596	714,182	8,932,677	3,130,526	1,610,329	144,903	5,944,815	99,987,283
Comalcalco	20,415,856	3,727,991	104,720	122,791	218,910	2,738,044	947,025	487,146	44,416	1,822,205	30,629,104
Cunduacán	14,279,616	2,607,496	73,245	85,885	153,115	1,915,091	631,979	325,088	31,066	1,274,518	21,377,099
Emiliano Zapata	9,479,963	1,731,067	48,626	57,017	101,650	1,271,392	223,489	114,961	20,624	846,129	13,894,918
Huimanguillo	19,231,788	3,511,777	98,647	115,669	206,215	2,579,244	883,685	454,563	41,840	1,716,522	28,839,950
Jalapa	9,531,410	1,740,461	48,890	57,327	102,202	1,278,292	248,893	128,029	20,736	850,720	14,006,960
Jalpa de Méndez	10,993,347	2,007,415	56,389	66,119	117,877	1,474,357	436,205	224,381	23,917	981,205	16,381,212
Jonuta	9,587,170	1,750,643	49,176	57,662	102,799	1,285,770	224,789	115,630	20,857	855,697	14,050,193
Macuspana	17,562,134	3,206,893	90,083	105,627	188,312	2,355,321	768,810	395,472	38,207	1,567,497	26,278,356
Nacajuca	12,188,343	2,225,623	62,519	73,307	130,691	1,634,623	565,242	290,758	26,516	1,087,863	18,285,485
Paraíso	12,542,025	2,290,208	64,333	75,434	134,483	1,682,056	467,099	240,274	27,286	1,119,430	18,642,628
Tacotalpa	9,464,843	1,728,306	48,549	56,926	101,488	1,269,364	283,787	145,979	20,591	844,779	13,964,612
Teapa	10,166,438	1,856,419	52,148	61,146	109,011	1,363,458	318,592	163,883	22,118	907,399	15,020,612
Tenosique	12,792,200	2,335,890	65,616	76,938	137,166	1,715,608	370,509	190,590	27,830	1,141,760	18,854,107
<b>TOTAL</b>	<b>279,871,355</b>	<b>51,105,268</b>	<b>1,435,566</b>	<b>1,683,282</b>	<b>3,000,950</b>	<b>37,534,557</b>	<b>11,524,949</b>	<b>5,328,333</b>	<b>608,874</b>	<b>24,979,744</b>	<b>417,672,778</b>

## ANEXO VII

## PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Impuesto Estatal Vehicular	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	TOTAL
Balancán	11,217,017	2,306,967	129,904	449,781	180,120	1,042,908	296,869	164,955	22,924	497,486	16,310,931
Cárdenas	23,436,143	4,820,034	271,414	939,744	376,332	2,178,987	1,049,117	579,040	47,896	1,039,417	34,738,124
Centla	14,174,349	2,915,192	164,153	568,365	227,609	1,317,867	477,064	263,306	28,968	628,644	20,765,517
Centro	77,528,365	15,945,003	897,856	3,108,738	1,244,935	7,208,237	2,876,898	1,587,849	158,444	3,436,457	113,994,762
Comalcalco	24,167,754	4,970,502	279,887	969,080	388,081	2,247,009	874,533	482,681	49,391	1,071,864	35,500,782
Cunduacán	16,068,870	3,304,831	166,093	644,330	258,031	1,494,011	575,661	317,726	32,839	712,672	23,596,064
Emiliano Zapata	10,486,925	2,156,811	121,449	420,505	168,397	975,027	202,516	111,775	21,434	465,104	15,129,943
Huimanguillo	20,872,153	4,292,707	241,721	836,933	335,161	1,940,599	797,030	439,905	42,656	925,698	30,724,563
Jalapa	10,195,652	2,096,906	118,076	408,826	163,720	947,946	222,034	122,546	20,837	452,187	14,748,732
Jaipa de Méndez	11,921,203	2,451,794	138,059	478,017	191,428	1,108,380	392,985	216,901	24,363	528,716	17,451,846
Jonuta	9,646,468	1,983,957	111,716	386,805	154,901	896,885	193,996	107,072	19,714	427,830	13,929,344
Macuspana	19,520,216	4,014,658	226,063	782,723	313,452	1,814,902	697,880	385,182	39,893	865,740	28,660,709
Nacajuca	12,866,533	2,646,217	149,007	515,923	206,608	1,196,272	506,186	279,380	26,295	570,643	18,963,064
Paraíso	13,264,415	2,728,050	153,615	531,877	212,997	1,233,266	417,235	230,285	27,108	588,289	19,387,137
Tacotalpa	9,910,550	2,038,270	114,774	397,394	159,142	921,438	251,545	138,836	20,254	439,543	14,391,746
Teapa	10,771,480	2,215,335	124,744	431,916	172,966	1,001,484	283,956	156,724	22,014	477,726	15,658,345
Tenosique	14,065,366	2,892,777	162,891	563,995	225,859	1,307,734	334,929	184,859	28,745	623,811	20,390,966
<b>TOTAL</b>	<b>310,113,459</b>	<b>63,780,011</b>	<b>3,591,422</b>	<b>12,434,952</b>	<b>4,979,739</b>	<b>28,832,952</b>	<b>10,452,434</b>	<b>5,769,024</b>	<b>633,775</b>	<b>13,753,827</b>	<b>454,341,595</b>

## ANEXO VII

## PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Impuesto Estatal Vehicular	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	TOTAL
Balancán	9,529,206	1,529,781	98,753	547,864	101,328	1,058,204	182,636	335,208	23,260	850,340	14,256,580
Cárdenas	19,059,941	3,059,807	197,522	1,095,817	202,673	2,116,578	633,432	1,162,595	46,524	1,700,816	29,275,705
Centla	12,126,014	1,946,663	125,664	697,164	128,942	1,346,575	291,814	535,590	29,599	1,082,064	18,310,089
Centro	64,910,730	10,420,509	672,683	3,731,924	690,231	7,208,237	1,746,313	3,208,838	158,444	5,792,313	98,542,222
Comalcalco	21,107,204	3,388,465	218,738	1,213,520	224,444	2,343,923	537,865	987,193	51,522	1,883,504	31,956,378
Cunduacán	13,976,811	2,243,781	144,845	803,570	148,623	1,552,104	353,673	649,429	34,116	1,247,224	21,153,876
Emiliano Zapata	8,302,943	1,332,920	86,045	477,363	86,290	922,029	119,568	219,454	20,269	740,913	12,309,794
Huimanguillo	16,913,222	2,715,181	175,276	972,395	179,849	1,878,188	480,236	881,421	41,284	1,509,250	25,746,302
Jalapa	8,495,739	1,363,872	88,043	488,447	90,340	943,439	134,634	247,107	20,738	758,118	12,630,477
Jaipa de Méndez	9,527,071	1,529,438	98,731	547,742	101,306	1,057,967	235,488	332,213	23,255	850,148	14,403,359
Jonuta	7,839,405	1,258,507	112,241	450,712	83,360	870,554	116,153	213,185	19,136	699,550	11,631,803
Macuspana	15,823,718	2,540,276	163,984	909,756	168,262	1,757,200	420,294	771,403	38,625	1,412,031	24,005,549
Nacajuca	12,351,442	1,982,851	128,000	710,123	131,339	1,371,609	319,201	585,859	30,149	1,102,182	18,712,755
Paraíso	10,113,585	1,623,595	104,809	581,462	107,543	1,123,098	246,277	452,013	24,686	902,485	15,279,553
Tacotalpa	8,930,334	1,433,640	92,547	513,433	94,961	991,700	157,509	289,093	21,798	796,900	13,321,915
Teapa	8,927,190	1,433,135	92,514	513,252	94,927	991,351	171,893	315,491	21,791	796,619	13,358,163
Tenosique	11,708,364	1,879,614	121,336	673,152	124,501	1,300,196	203,041	372,659	28,579	1,044,796	17,456,238
<b>TOTAL</b>	<b>259,642,919</b>	<b>41,682,035</b>	<b>2,630,731</b>	<b>14,927,696</b>	<b>2,760,915</b>	<b>28,832,952</b>	<b>6,352,027</b>	<b>11,658,451</b>	<b>633,775</b>	<b>23,169,253</b>	<b>392,350,758</b>

SUBSECRETARIO DE INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

L.C.P. GUSTAVO RIVAREZ LARIOS

No.- 2144

## ACUERDO



### GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Secretaría de Planeación y Finanzas

En cumplimiento a lo que establecen los lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, lineamientos que fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el cual establecen las características de la información que deben publicarse; se agrega lo siguiente al acuerdo 7455, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 15 de Febrero de 2014, donde se da a conocer el calendario de entrega de porcentajes y montos estimados, que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo del Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2014; así como el porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, y montos estimados, que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, para el ejercicio fiscal 2014.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

A la letra dice:

Características de la información que debe publicarse

5. Criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas.

Fracción I.

- c) Especificar las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

Por lo que se agrega lo siguiente:

Las Participaciones Federales (Ramo28) se establecen en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal Federal (LCF), y se componen por seis fondos: el Fondo General de Participaciones (FG), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) y Fondo de Compensación para las diez Entidades Federativas con menor PIB per Cápita No Minero y No Petrolero (FOCO).

Los cálculos de los ingresos federales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación acuerdo de fecha 24 de diciembre de 2013. Y el calendario, entrega, porcentajes, formulas y variables utilizadas así como los montos estimados que recibirá el estado del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal fueron publicadas el 29 de enero de 2014.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualiza, en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que el estado recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014 con respecto a 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

La primera parte significa el 60% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C1) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) el cual para este cálculo fue PIB 2011,2012 y la población 2013.

La segunda parte significa el 30% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C2) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad 2009, 2010, 2011,2012 y población 213.

La tercera parte significa el 10% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C3) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales 2012 y la población 2013.

Fórmula:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{PIB_{i,t-1} \cdot n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1} \cdot n_i}{PIB_{i,t-2}}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} \cdot n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} \cdot n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} \cdot n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} \cdot n_i}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$ , y  $C3_{i,t}$  son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes  $C2$  y  $C3$  como incentivos recaudatorios.

$P_{i,t}$  es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$P_{i,07}$  es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad  $i$  recibió en el año 2007.

**¡Error! Marcador no definido.**  $FGP_{07,t}$  es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año  $t$ .

$PIB_{i,t-1}$  es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$PIB_{i,t-2}$  es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$IE_{i,t}$  es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad  $i$  en el año  $t$  contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.

En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

**¡Error! Marcador no definido.**  $IE_{i,t}$  es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad  $i$ , referidos en la variable anterior.

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$\sum$  es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

De acuerdo al Artículo 2 de la LCF se debe participar con al menos el 20 por ciento a los municipios, sin embargo en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del ~~Estado de Tabasco en el Artículo 7 inciso a)~~ establece la participación con el 22 por ciento del monto percibido por este fondo.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, su distribución se efectúa considerando la participación que el Estado recibió en 2013, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014 con respecto a 2013, el coeficiente de distribución se calcula mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los artículos 5o. y 7°.

Fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t} (0.7C_{i,t} + 0.3CP_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} n c_i}{\sum_i I_{i,t} n c_i}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

$F_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

~~$F_{i,13}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad  $i$  recibió en el año 2013.~~

$\Delta FFM_{13,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el periodo t.

~~$R_{i,t}$  es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad i en el año t, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.~~

$I_{i,t}$  es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$  y el número 2.

$RC_{i,t}$  es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad i en el año t y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

$nc_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad i.

De acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el Artículo 7 inciso b) Corresponde distribuir a los municipios el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

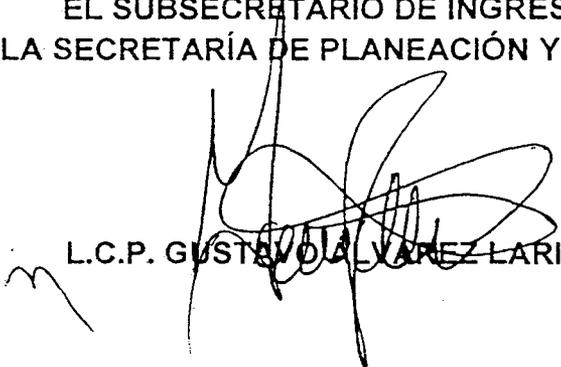
De acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el Artículo 7 inciso c y d) para formar el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio 2014 además de los fondos determinados por la federación se incluyen las estimaciones de Ingresos Estatales, que son los siguientes conceptos: Impuesto Estatal Vehicular, mas el rezago del Impuesto de Tenencia, Impuesto sobre automóviles Nuevos, Fondo de Compensación ISAN. Cifras tomadas de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco publicada en el Periódico Oficial el 21 de diciembre de 2013.

Se incluye además el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° A fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, y al Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco el cual se constituye por el 24.5 % de la estimación por la venta de gasolinas y diesel.

De acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en su Artículo 1 señala que los municipios percibirán por concepto de participación el 100% del monto del fondo municipal de participaciones, el cual, a su vez, se integra de los fondos: predial, recaudatorio, básico, equitativo y de desarrollo social con el fin de determinar el coeficiente de participaciones para cada municipio. Cabe señalar que en esta distribución el coeficiente efectivo corresponde al participado a los municipios en el ejercicio 2013.

Finalmente el cálculo se realiza multiplicando el coeficiente efectivo para cada municipio con el monto determinado por cada fondo. En la tabla 3 de la página 4 del ~~Periódico Oficial 7455 de fecha 15 de febrero de 2014, se muestran los tres grandes rubros los cuales integran el 100% del fondo municipal de Participaciones (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal y Otros Conceptos Participables).~~

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

  
L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS

Esta hoja protocolaria de firma corresponde al complemento del acuerdo 7455 que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 15 de Febrero de 2014.

No.- 2141



Ayuntamiento  
Constitucional del  
Municipio de  
Comalcalco, Tabasco.  
2013-2015

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO  
2013-2015



**TABULADOR DE SUELDOS**

TABULADOR DE PERCEPCIONES MENSUALES ORDINARIAS, REMUNERACIONES Y COMPENSACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

**RESULTANDO**

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la República.
- 2.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65, fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde al Presidente Municipal, fijar a propuesta de la Dirección de Administración, los sueldos, remuneraciones y compensaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, ordenando la publicación de los rangos mínimos y máximos del tabulador correspondiente.
- 3.- Que acorde al contenido de los artículos 86, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración, en coordinación con los Directores de Finanzas y de Programación, al Presidente Municipal, los rangos mínimos y máximos del tabulador correspondiente para determinar los sueldos, remuneraciones y compensaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento

Por lo que con fundamento en los preceptos legales citados, y,

**CONSIDERANDO**

- I.- Que uno de los objetivos del presente Gobierno Municipal, es el de manejar con responsabilidad y transparencia, los recursos del Municipio, con la finalidad de optimizar los mismos, para que así, éstos sean destinados en un mayor y mejor número de obras y servicios públicos, en beneficio de los habitantes del municipio.
- II.- Que no pasa desapercibido para este Ayuntamiento, la realidad social que impera en los tiempos actuales, lo que ocasiona mayores dificultades para los trabajadores, el poder satisfacer adecuadamente las necesidades de sus familias.
- III.- Que equilibrando las justas necesidades de los servidores públicos y las finanzas municipales; se ha procurado actualizar, en los rangos mínimos y máximos, la verdadera y honrosa medianía, que proporciona la retribución del servicio público; por lo que en este contexto, se tiene a bien expedir el siguiente:

**TABULADOR MENSUAL**

**MANDOS SUPERIORES**

CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
PRISIDENTE MUNICIPAL	MAX	75,806.50	20,326.63	96,133.13
SINDICO DE HACIENDA	MAX	54,232.50	13,558.13	67,790.63
REGIDOR	MAX	47,050.00	11,772.50	58,862.50

**MANDOS MEDIOS**

CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	MAX	64,771.00	17,062.75	81,833.74
CONTRALOR MUNICIPAL	MAX	64,771.00	17,062.75	81,833.74
DIRECTOR "A"	MAX	64,771.00	17,062.75	81,833.74
COMISARIO	MAX	64,771.00	17,062.75	81,833.74
DIRECTOR "B"	MAX	56,920.00	15,100.00	72,019.99
ASESOR	MAX	53,784.50	14,068.63	67,853.13

CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
SUBDIRECTOR "A"	MAX	46,410.00	12,252.50	58,662.50
SUBDIRECTOR "B"	MAX	38,820.00	10,355.00	49,175.00
OFICIAL	MAX	38,820.00	10,355.00	49,175.00
SUBOFICIAL	MAX	21,520.00	6,003.27	27,523.27
SECRETARIO PARTICULAR	MAX	33,100.00	9,035.00	42,135.00
COORDINADOR	MAX	33,100.00	9,035.00	42,135.00
JUEZ CALIFICADOR	MAX	33,100.00	9,035.00	42,135.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL "A"	MAX	33,265.00	9,186.25	42,451.25
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	MAX	22,235.00	6,120.75	28,355.76
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	MAX	17,700.00	4,965.00	22,665.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL "B"	MAX	17,700.00	4,965.00	22,665.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL "C"	MAX	14,800.00	4,185.00	18,984.99
POLICIA PRIMERO	MAX	14,890.00	4,578.32	19,468.31
JEFE DE AREA	MAX	14,800.00	4,185.00	18,984.99

**PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**

CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
DESDE LA CATEGORIA INICIAL HASTA LA CATEGORIA INMEDIATA INFERIOR A LA DE JEFE DE AREA	MAX	14,795.00	\$4,202.08	18,997.08

**DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECTOR:**

CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
DELEGADO MUNICIPAL	MAX	5,500.00	\$5,000.00	10,500.00
SUB-DELEGADO MUNICIPAL	MAX	5,500.00	\$5,000.00	10,500.00
JEFE DE SECTOR	MAX	5,500.00	\$5,000.00	10,500.00

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- El presente tabulador tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

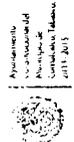
SEGUNDO.- Queda sin efectos el Tabulador de Percepciones Mensuales Ordinarias, Remuneraciones y Compensaciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, que fue publicado en el presupuesto de egresos Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco en el suplemento "C" P.O 7361 del 23 de Marzo del 2013.

Tabulador que se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 65, fracción XVII y 86, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

"EL CAMBIO VERDADERO ES DE TODOS"

ELABORO  
LIC. SANDRA GUADALUPE MORTERA HERNANDEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

No. 2138



FORMATO UNICO PRIMER TRIMESTRE 2014 - NIVEL FINANCIERO

Comunicado  
El Estado de Chiapas al mes de mayo 2014

Table with columns: Unidad Ejecutora, Cuenta, Descripción, Programa, Subprograma, Tipo de Gasto, Partida, Monto, Compromiso, Ejecución, Pagado, Observaciones. It lists various government departments and their financial commitments and expenditures for the first quarter of 2014.

1  
M  
DIRECTOR DE FINANZAS

1  
M  
DIRECTOR DE FINANZAS

Formato Único Primer Trimestre 2014 - Nivel Financiero

Comentarios

Entidad	Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Producto	Indicador	Valor	Comentarios
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	OBJETIVO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	PRODUCTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	INDICADOR DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	OBJETIVO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	PRODUCTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	INDICADOR DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	OBJETIVO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	PRODUCTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	INDICADOR DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
							100 000	1. GASTO DE FOMENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS



Formato Único Primer Trimestre 2014 - Nivel Financiero





Comptroller General of the Republic  
Cuentas de Gastos

FORMATO UNICO PRIMER TRIMESTRE 2014 - NIVEL FINANCIERO

Comunicado  
Estado del Presupuesto del Ejercicio 2014

Partida	Subpartida	Programa	Objetivo	Actividad	Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Comentarios	Estado
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1



Ayuntamiento  
Constitucional del  
Municipio de  
Comalcalco, Tabasco.  
2013-2015

FORMATO UNICO PRIMER TRIMESTRE 2014

Comalcalco  
El Cambio Verdadero es para TODOS

Primer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Clave del Proyecto	Número de Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa	Fondo	Convenc	Partido	Estructura	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero			Avance Físico			Observaciones							
																Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devolvido	Ejercido		Pagado	% Avance	Reinte	Unidad de	Publicación	Avance	% Avance
TAB001204002619	Construcción De Pieve Recreativo Tomas Uastolida Elape	OP032	Tabasco	Comalcalco	Comalcalco	Urbano	Convencios	S177 Programa de sistema de saneamiento y abastecimiento de agua potable para vivienda	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO	Desarrollo social (subvenciones, viviendas y asistencia social)	En Ejecucion	2013	\$1,109,600	\$2,079,420	\$2,079,420	\$2,079,420	\$1,873,104	\$780,815	\$780,815	37.32	\$0	Obras	2,000	100.00	80.00	Financiera: EL PROYECTO FUE REFRENADO PARA TERMINAR SU EJECUCION EL EJERCICIO 2014 / Físico: EL AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO HEFUEJA UN 80 % AL / Registro: LA INFORMACION UTILIZADA PARA LA CAPTURA ES PREVIA AL CIERRE DEL TRIMESTRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
TAB001401002925	Op001 Op003 Rehabilitación De Gimnasio De Usos Múltiples Caserio Municipal En El Municipio De Comalcalco, Tab.	OP001	Tabasco	Comalcalco	Comalcalco	Urbano	Convencios	S204 Cultura Física	11-Educación Pública			Ayuntamiento de Comalcalco	Educación y deporte	En Ejecucion	2013	\$6,455,356	\$6,402,356	\$640,556	\$5,751,783	\$5,751,783	\$918,575	\$918,575	14.31	\$0	GIMNASIO	1,000	100.00	14.00	Financiera: EL PROYECTO ES UN REFRENADO ES PREVIA AL CIERRE DEL TRIMESTRE / Físico: LA META ES PREVIA AL CIERRE DEL TRIMESTRE / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
TAB0021401002630	Op003 Op006 Paseo Cultural Bicentenario Ma Elape (Convencios Comalcalco)	OP003	Tabasco	Comalcalco	Comalcalco	Urbano	Convencios	R070 Programa de Cultura en las Entidades Federativas	11-Educación Pública			AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO	Educación y deporte	En Ejecucion	2013	\$2,927,254	\$2,927,254	\$2,927,254	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	PASEO	37,991	100.00	0.00	Financiera: / Físico: LOS INFORMES SON PREVIO AL CIERRE DEL EJERCICIO / Registro: EL PROYECTO ES REFRENADO EL EJERCICIO 2013 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
TAB001401002930	Op004 Op077 Construcción De Sistema De Alcantarado Sandoa (Urbano) Piasayon	OP004	Tabasco	Comalcalco	Comalcalco	Urbano	Convencios	U010 Programa de Cultura del Agua	16-Medio Ambiente y Recursos Naturales			AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO	Agua y saneamiento	En Ejecucion	2013	\$1,217,456	\$1,908,165	\$1,908,165	\$1,908,165	\$1,854,334	\$1,854,334	\$1,265,535	\$1,168	\$0	Sistema	1,542	100.00	0.37	Financiera: / Físico: proyecto referendado del ejercicio fiscal 2013 / Registro: proyecto referendado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
TAB001401002931	Op005 Reasentamiento De Camino Con Grava En Entero El Sábanoque Rta Gregorio Mendez Tra. Secc	OP005	Tabasco	Comalcalco	Gregorio Mendez Tra. Seccion	Rural	Aportaciones Federales	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO	Comunicación y transportes	En Ejecucion	2013	\$2,192,593	\$2,192,563	\$2,192,593	\$2,192,593	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Kilometro	2,034	100.00	0.00	Financiera: / Físico: proyecto en proceso de inicio / Registro: proyecto aprobado con recursos de remanentes del ejercicio 2013 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
TAB001401002944	AD003 Adquisición De 10 Motocicletas Para La Direccion De Seguridad Publica Municipal	AD003	Tabasco	Comalcalco	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO	Obras publicas	En Ejecucion	2014	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Veiculo	37,991	100.00	0.00	Financiera: proyecto en proceso de licitación / Físico: proyecto en proceso de licitación / Registro: proyecto en proceso de adquisición de adquisición - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
TAB001401002944	AD002 Adquisición De Dos Puntos Equios PIAAO Para Tramo El Amegui	AD002	Tabasco	Comalcalco	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO	Obras publicas	En Ejecucion	2014	\$1,149,191	\$1,149,191	\$1,149,191	\$1,149,191	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Veiculo	37,991	100.00	0.00	Financiera: proyecto en proceso de licitación / Físico: proyecto en proceso de licitación / Registro: proyecto en proceso de adquisición de adquisición - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel

EDIFICIO PERALTA GRAPIN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MAHEGOAR SANTIAGO ZAMBRANO  
DIRECTOR DE FINANZAS

Observación: el registro del proyecto TAB0014010029191 CORRESPONDE AL PROYECTO 000001 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA Y AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE (PROBAPYS) MARRAO QUE SERA COMPLEGADO EN LA CAPTURA DEL 2DO TRIMESTRE

No.- 2142

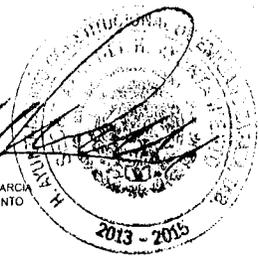
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

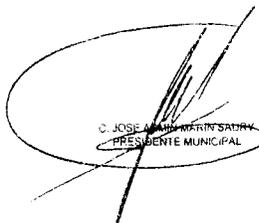
Periodo: 2013 - 2015

Total: 4

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Municipio Localidad Asiento	Tipo de Recurso	Programa Fondo	Programa Fuente de Recursos	Nombre	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones							
												Presupuesto	Modificado	Recaudado (Minúsculo)	Comprometido	Devenido	Ejercido		Pagado	% Avance	Reserva	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado
TAB00140100220202	Construcción De Quezonias Y Bañiquas De Concreto Hidráulico Fc-150gpm En La Calle Guadalupe Entre Prolongación De Galeana Y Arroyo Camino A La Libertad	10001	Tabasco Embario Zapata Embario Zapata Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAS	Municipal y de las Dependencias Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Edificios, Instalaciones y Mobiliario	MUNICIPIO DE EMBARIO ZAPATA	Desarrollo social (habilitación, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	2013	\$111,810	\$111,810	\$111,810	\$100,207	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	M <sup>2</sup>	20,030	100.00	100.00	Financiera / Físico / Registros / SISTEMA: Pass al siguiente nivel
TAB00140100220232	Construcción De Pavimento De Concreto Hidráulico Fc-200gpm De 15 Cms. De Espesor En La Calle Guadalupe Entre Prolongación De Galeana Y Arroyo Camino A La Libertad	10002	Tabasco Embario Zapata Embario Zapata Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAS	Municipal y de las Dependencias Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Edificios, Instalaciones y Mobiliario	MUNICIPIO DE EMBARIO ZAPATA	Desarrollo social (habilitación, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	2013	\$500,660	\$500,660	\$500,660	\$551,727	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Metro Cuadrado	20,030	100.00	70.00	Financiera / Físico / Registros / SISTEMA: Pass al siguiente nivel
TAB00140100220587	Mantenimiento Y Rehabilitación De La Biblioteca Municipal Jose De La C. Gutiérrez	10003	Tabasco Embario Zapata Cobertura municipal	Comerciales	1009 Instituciones	Estados de Cuenta	11-Educación Pública	MUNICIPIO DE EMBARIO ZAPATA	Desarrollo social (habilitación, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	2013	\$640,000	\$640,000	\$640,000	\$640,000	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	MANTENIMIENTO	20,030	100.00	15.00	Financiera / Físico / Registros / SISTEMA: Pass al siguiente nivel
TAB00140100229108	Dotación De Laminas De Zinc Para Mejoramiento De Vivienda	10123	Tabasco Embario Zapata Embario Zapata Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAS	Municipal y de las Dependencias Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Edificios, Instalaciones y Mobiliario	MUNICIPIO DE EMBARIO ZAPATA	Desarrollo social (habilitación, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	2013	\$5,002	\$5,002	\$5,002	\$5,602	\$5,602	\$5,602	\$5,602	100.00	\$0	PAQUETES DE LAMINAS	4	100.00	100.00	Financiera / Físico / Registros / SISTEMA: Pass al siguiente nivel

  
 LIC. ODETTIE CAROLINA LASTIZA GARCÍA  
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



  
 C. JOSÉ MANUEL MARTÍN SADRY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



  
 DR. MANUEL JAIME GÓMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

No.- 2157

**BALANCE***OPERADORA DE FRANQUICIA TODO DE MASA, S.A. DE C.V.*

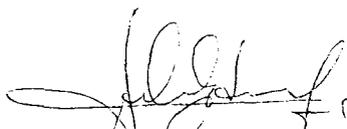
Balance General al 31 de Mayo de 2013

<i>ACTIVO</i>		
<i>CIRCULANTE</i>		
Caja	-6,781.41	
Bancos	18,641.76	
Accionistas	74,930.10	86,790.45
		<hr/>
<i>FIJO</i>		0.00
		<hr/>
<i>DIFERIDO</i>		
IVA Acreditable	30,887.86	
Pagos Provisionales	2,000.00	
Subsidio para el empleo	15,072.66	47,960.52
		<hr/>
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>		<u>134,750.97</u>
<i>PASIVO</i>		
<i>CIRCULANTE</i>		
Acreedores Diversos	1,708.66	1,708.66
		<hr/>
<i>FIJO</i>		0.00
		<hr/>
<i>DIFERIDO</i>		0.00
		<hr/>
<i>CAPITAL</i>		
Capital Social	500,000.00	
Pérdidas por aplicar	-350,603.54	
Pérdida del Ejercicio 2012	-16,354.15	133,042.31
		<hr/>
<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>		<u>134,750.97</u>




---

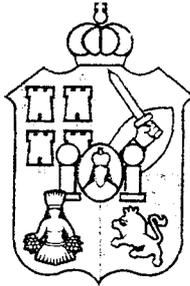
 Manuel Sosa Hernández




---

 Silvia Elena Sosa Morales

No.- 2156



**LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**  
**NOTARIO PUBLICO No. 17**

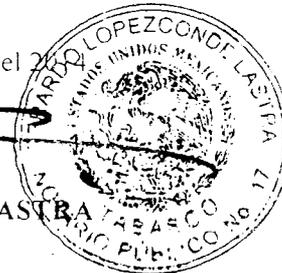
**AVISO NOTARIAL**

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA. NOTARIA 17.- TABASCO.-** Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura 11444 VOLUMEN XXVIII de fecha OCHO de JULIO del 2013. otorgada ante el suscrito Notario Licenciado GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, Notario Público 17. el señor JULIO CESAR ESTRADA TOLEDO, en su carácter de ALBACEA DEFINITIVO. radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario de la que en vida respondió al nombre de CONSUELO DALIA ESTRADA MENDEZ, y que se siguió y tramitó ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, en el que fue designado como ALBACEA DEFINITIVA, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa. Tabasco a 12 de mayo del 2014

**LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**  
**NOTARIO PÚBLICO 17**  
**T A B A S C O**



No.- 2155

NOTARÍA  
PÚBLICA UNO  
*Lic. Yani del Rocio López del Aguila*

Plaza Independencia No. 167 Col. Centro Teapa, Tabasco C.P. 86800 TEL. (932) 3 22 03 27 notariaunoteapa@yahoo.com.mx

### AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,154 VOLUMEN CXLIV DE FECHA 13 DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, CARTULADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEAPA, TABASCO; A CARGO DE SU TITULAR LICENCIADA YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, EL SEÑOR **FREDDY CANO ESCALANTE** ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, INSTITUIDA EN SU FAVOR Y DE SUS HERMANOS JORGE ALBERTO CANO ESCALANTE Y LILIANA CANO ESCALANTE, OTORGADA POR EL EXTINTO SR. FREDDY CANO ALFARO, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL BIEN QUE INTEGRA EL HABER HEREDITARIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR AL PUBLICO EN GENERAL.

TEAPA, TABASCO A 15 DE MAYO DEL 2014.

ATENTAMENTE



LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO  
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO.

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA**

No.- 2154

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.

En el expediente 26/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por el ciudadano GUADALUPE GÓMEZ GERÓNIMO, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos WILSON RODRÍGUEZ DE LA CRUZ Y PEDRO CORTES SARMIENTO, en veintiuno de abril de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

**PRIMERO.** En base a los cómputos secretariales que anteceden se advierte que concluido el plazo para que GUADALUPE GÓMEZ GERÓNIMO, Pedro Cortés Sarmiento y Wilson Rodríguez de la Cruz; parte ejecutante y ejecutados, respectivamente; hicieran valer el derecho del tanto, respecto al bien inmueble, materia de esta litis; mismo que se ordeno en el punto segundo del auto de tres de octubre de dos mil trece; sin que hicieran uso de ese derecho, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se le tiene por precluido el mismo, por no haberlo ejercitado dentro del lapso concedido para tales efectos.

**SEGUNDO.** Por otra parte, también se observa del último de los cómputos citados con antelación y visible a foja 249 vuelta de autos, que ha fenecido el término para que los ejecutados Pedro Cortés Sarmiento y Wilson Rodríguez de la Cruz; contestarán la vista relativa al avalúo, dada en el punto único del auto de veinticuatro de septiembre del año próximo pasado, sin que ninguno de ellos, hiciera uso de ese derecho, en tal virtud, se le tiene por conforme con dicho avalúo.

Atento a lo anterior, como lo solicita GUADALUPE GÓMEZ GERÓNIMO, parte ejecutante, en la presente causa y en virtud que ninguna de las partes se inconformó con el avalúo que emitió el ingeniero ESTEBAN ISAAC RAMÍREZ CENTENO, perito nombrado por la parte ejecutante visible de la foja 231 a 244 de autos; dentro del plazo de ley que para tal efecto se le concedió, según se conserva de los cómputos citados en el párrafo anterior; en términos del dispositivo legal en comento, se les tiene por perdido el derecho a los ejecutados para objetarlos y se aprueba dicho avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Identificado como lote 27 (veintisiete), de la manzana 63 (sesenta y tres), actualmente ubicado en el callejón sin nombre de la calle Gregorio Méndez de la Villa Ocuitzapotlán, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie total de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 12.05

metros, con lotes 32 y 29; al Sureste: 14.10 metros, con lote 26; al Suroeste: 13.00 metros, con callejón sin nombre; al Noroeste: 14.70 metros, con lote 28; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 6478 del Libro General de entradas, a folio del 30787 del libro de duplicados volumen 121; quedando el predio 131225, folio 25 del libro mayor volumen 517; el cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 434 del Código Procesal Civil en vigor, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**CUARTO.** Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose a demás AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 2158

## JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 767/2013, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO, CON FECHAS DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE Y QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON AUTOS QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

**UNICO:** Se tiene por presentado al Maestro en Derecho Rolando Castillo Santiago, Abogado Patrono del actor, con el escrito de cuenta manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con los elementos o datos que se puedan proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social para realizar la búsqueda exhaustiva de la ciudadana Adelina Rosique Belliztia; por lo que debido a que la parte promovente no cuenta con la información que requiere la dependencia antes mencionada, así como de los oficios signados por el Gerente de Servicios Jurídicos Delegación XXI Infonavit Tabasco, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad, Director Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se advierte no tienen registros de dichas personas en la base de datos de dichas dependencias; así como la acturía Judicial no pudo notificar a la ciudadana CARMEN HERNÁNDEZ CUPIDO, en el domicilio proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores, debido a que no se localizó el domicilio aportado; se acuerda favorable conceder la notificación de las ciudadanas ADELINA ROSIQUE BELLIZIA y CARMEN HERNÁNDEZ CUPIDO por edictos, en virtud que ha quedado acreditado que las citadas colindantes resultan ser de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, notifíquese a las ciudadanas ADELINA ROSIQUE BELLIZIA y CARMEN HERNÁNDEZ CUPIDO el auto de radicación de quince de noviembre de dos mil trece, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber a las colindantes que deberán presentarse dentro de un plazo de quince días a este juzgado, a recoger la copia simple del escrito de demanda y documentos anexos en el que se dará por legalmente notificadas de este procedimiento, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se hace de su conocimiento que manifestarán lo que a sus intereses convenga y señalarán domicilio en esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes, dicho término empezará a contarse a partir del día siguiente hábil al en que hayan sido legalmente notificadas.

Apercibidas que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para manifestarse con posterioridad y las notificaciones le surtirán los efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AISELA FLORES JIMÉNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIÉN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado a los ciudadanos Carlos Mario Juárez De Dios y Alejandro Juárez Pacheco, con su escrito de cuenta, y anexo consistente en copia certificada de la escritura pública número 9072, volumen número 226, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos; dando contestación a la prevención ordenada en autos, dentro del término, tal como se observa del cómputo secretarial que antecede, se ordena admitir el escrito de demandada presentado por el promovente de la siguiente forma.

**Segundo.** Se tiene por presentado a los ciudadanos Carlos Mario Juárez De Dios y Alejandro Juárez Pacheco, con su escrito de demanda recibido en este Juzgado el veinticuatro de octubre del presente año, y documentos anexos consistente en: testimonio notarial original y copia; copia de escritura pública y un traslado, promoviendo Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Apeo y Deslinde, respecto del predio ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup> (diez mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 20.00 veinte metros con Carretera a la Isla; al **Sur** en 54.00 cincuenta y cuatro metros con Adelina Rosique de Belliztia; al **Este** en 270.27 doscientos setenta metros, veintisiete centímetros, con propiedad de Adelina Rosique de Belliztia; y al **Oeste** en 270.27

doscientos setenta metros, veintisiete centímetros, con propiedad de Carmen Hernández Cupido.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 43 bis 3 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 951, 961, del Código Civil en vigor así como los artículos 69, 70 fracción I, 457 fracción V, 756, 757 y 758 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 767/2013, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Notifíquese a los actuales Colindantes de los predios adjunto al de que se trata este asunto, ciudadana Adelina Rosique De Belliztia con domicilio en la Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; ciudadana Carmen Hernández Cupido, con domicilio ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; así como al **Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco**, con domicilio ubicado en Palacio Municipal, sito en Prolongación de Paseo Tabasco, Tabasco Dos Mil de esta Ciudad, en virtud que el predio objeto de este procedimiento, colinda con la Carretera a la Isla, cuya competencia corresponde al municipio de Centro, Tabasco; haciéndoles saber que tienen un plazo de **tres días hábiles**, siguientes al que sean legalmente notificados del presente auto, para que manifiesten lo que a su derechos corresponda, así como exhiban ante este juzgado documentos de propiedad y nombren perito de su parte si consideran hacerlo, de igual forma dentro de dicho plazo, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por perdido el derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

**Quinto.** Requírase al promovente, para efectos de que proporcione dos traslados, para efectos de notificar a los colindantes lados **Norte** y **Oeste**, para lo cual se le concede un término de **tres días hábiles**, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Sexto.** Téngase al actor, designando como perito de su parte en esta diligencia al Ingeniero Ramón Arias Herrera, quedando a cargo del oferente hacerle saber su designación, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, acorde a lo establecido por los artículos 280 y 759 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, manifieste por escrito si acepta y protesta desempeñar el cargo conferido.

**Séptimo.** Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Humanguillo número 213-A, de la colonia Linda Vista, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña en esta Ciudad, teniéndole designado como Abogado Patrono al Maestro en Derecho Rolando Castillo Santiago, acorde a los numerales 84 y 85 del ordenamiento procesal civil en vigor y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a la licenciada Rosa María Landero López y a los Pasantes de Derecho Wilbert Díaz Reyes, Cruz Roberto García Cerino y Guadalupe del Carmen Nicolás Miranda.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Janeth Pérez Sánchez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos de la Mesa Civil Licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 2160

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **375/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por su propio derecho por los ciudadanos **MARIA DULIA RAMON DE RAMON** y **VICTOR MANUEL RAMON**, en fecha *26 de Febrero de 2014*, que copiados a la letra dice:

**... AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISEIS DE FEBRERO, DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentada a los ciudadanos **MARIA DULIA RAMON DE RAMON** y **VICTOR MANUEL RAMON**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato privado de cesión de derecho de posesión; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) Oficio DF/SC/214/2013; y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho y nombrando como representante común a la ciudadana MARIA DULIA RAMON DE RAMON Y VICTOR MANUEL RAMON, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que en carácter de propietario tienen del predio urbano ubicado en la calle Amado Nervo s/n de la Villa Maculpetec, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie original de 2,262.235 m2 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:**

**al Norte:** en (1.42) mts con carretera Villahermosa-Frontera.

**al Noreste:** en siete medidas (9.389) (7.659) (9.742) (9.951) (3.847) (11.342) y (8.576) mts con calle Amado Nervo.

**al Sureste:** en dos medidas (22.95) mts con HILARIA ORTIZ HERNANDEZ Y (43.685) mts con TRINIDAD RAMON ORTIZ.

**al Noroeste:** en tres medidas (23.20),(48.442) y (13.57) mts con carretera Villahermosa- Frontera.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes HILARIA ORTIZ HERNANDEZ Y TRINIDAD RAMON ORTIZ, quienes pueden ser localizado en sus domicilios ubicados en la calle Amado Nervo de la Villa Maculpetec del municipio del Centro, Tabasco; en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318** y **1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713** y **755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **375/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase a los ciudadanos MARIA DULIA RAMON DE RAMON Y VICTOR MANUEL RAMON, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339-altos de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARIO ERNESTO SANCHEZ MENDEZ Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...".

**Dos firmas Ilegibles, Rubricas**

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **Diecinueve de Mayo de Dos Mil Catorce**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
LIC. NORMA ALICIA ZARATA HERNANDEZ

No.- 2161

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En el expediente civil número **343/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por ANDREA RAMON ORTIZ, por su propio derecho, en fecha *14 de Febrero de 2014*, se dictó un AUTO DE INICIO, que copiados a la letra dice:

**"...AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE FEBRERO, DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentada a la ciudadana **ANDREA RAMON ORTIZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes; en: **1) Contrato privado de cesión de derecho de posesión; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) Oficio DF/SC/180/2013; y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la calle Constitución número 300, de la Villa Ocuilzapotlan, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie original de 441.00 m2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en (28.65) mts y (5.84) mts con JUAN A. REYES HERNANDEZ; **al Sur:** en (33.65) mts con JULIO CESAR CASTRO TORRES; **al Este:** en (3.80) mts, con calle Gregorio Méndez y (11.10) mts, con calle Constitución; y **al Oeste:** en (11.25) mts con RUBEN DARIO JESUS.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JUAN A. REYES HERNANDEZ, JULIO CESAR CASTRO TORRES Y RUBEN DARIO JESUS, quienes pueden ser localizado en la Villa Ocuilzapotlan de este municipio del Centro, Tabasco; en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; asimismo como colindante **al Este:** con calle Gregorio Méndez y calle Constitución, al H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **343/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los

mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase a la ciudadana ANDREA RAMON ORTIZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco Trujillo Gurria número 562, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARIO ERNESTO SANCHEZ MENDEZ Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No.- 2162

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 275/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **BERNARDA HERNANDEZ ORTIZ**, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

**JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero:** Téngase por presentada a la ciudadana **BERNARDA HERNANDEZ ORTIZ**, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Certificado de negativa de registro de predio de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, oficio número OC/1566/2009 de fecha 30 de julio de 2009, expedido por la Subdirectora de Catastro, plano original de fecha julio de 2009, original de contrato privado de cesión de derechos de posesión, celebrado entre **LEONCIO HERNANDEZ** como cedente y **BERNARDA HERNANDEZ ORTIZ** como cesionario, de fecha 01 de enero de 1994. **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en carácter de propietaria del predio urbano y construcción ubicado en Cerrada de Hierbabuena de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de **294.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medias y colindancias siguientes:

Al Norte: 41.50 metros con **BENITO HERNANDEZ ORTIZ**;Al Sur: **40.80 metros con Propiedad de DORA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ Y EXALON MONTESINO HERNANDEZ.**Al Este: 7 metros con **ANDADOR DE ACCESO DE 3.50 METROS DE ANCHO.**Al Oeste: **7.55 metros con CERRADA YERBABUENA.**

**Segundo:** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero:** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes:

**BENITO HERNANDEZ ORTIZ**, en la Calle Hierbabuena, número veintidós de la Villa Luis Gil Pérez de Villahermosa Tabasco.

**DORA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ Y EXALON MONTESINO HERNANDEZ**, en la Calle Hierbabuena, sin número de la Villa Luis Gil Pérez de Villahermosa Tabasco.

Por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidos, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Cuarto:** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos **correspondientes** para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Quinto:** En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**Sexto:** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 201-5, Colonia Centro de Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVARES PEREZ**, designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL



**LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.**

No.- 2163

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

Poder Judicial del Estado de Tabasco.  
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

En el expediente 888/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el ciudadano Eduardo Renán Durán Pacheco, por su propio derecho, en contra de la persona moral "Fraccionadora Villahermosa", S. A., a través de quien legalmente la represente, en quince de abril del dos mil catorce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se recibe el ocurso signado por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA -apoderado legal de la parte ejecutante- y como lo solicita, tomando en consideración que el acreedor reembargante SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO (anteriormente Secretaría de Administración y Finanzas del Estado) a través de quien la represente, no desahogó dentro del término de ley -como consta en el cómputo secretarial consultable a foja 668 vuelta de autos- la vista que se le dio por auto de fecha veinte de marzo de dos mil catorce; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar para manifestar si le interesaba y convenía intervenir en la subasta, y para designar perito de su parte.

Asimismo, atendiendo que el acreedor reembargante, no señaló domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en esa tesitura, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los **estrados** de éste Juzgado; lo anterior de conformidad con los numerales 1068 fracción III y 1069 del ordenamiento legal antes invocado.

**SEGUNDO.** Asimismo, considerando que las partes no hicieron manifestación alguna en tiempo y forma, respecto a los dictámenes que corre agregado en autos, de conformidad con el artículo 1078 de la ley de la materia, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.

**TERCERO.** De igual forma, el ocurso solicita fecha y hora para remate, por tanto, visto el estado procesal de los autos se toma como base para el remate los dictámenes emitidos por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, por ser los de mayor plusvalía -como se observa de la foja 277 a la 285, y 267 a la 276 de autos-.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor de los siguientes inmueble.

**1. LOTE NUMERO UNO, MANZANA NUMERO DIECIOCHO, DE LA ESQUINA QUE FORMA LA CALLE JALAPA CON CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD.**

SUPERFICIE: DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

**Linderos:**

Al norte en nueve metros sesenta y ocho centímetros con lote número catorce.

Al sur en doce metros calle Teapa.

Al oriente en veinte metros diecisiete centímetros colindando con el fraccionamiento.

Al poniente en diecinueve metros treinta centímetros con lote número Nueve.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$1,241,000.00** (un millón doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

**2. LOTE NUMERO DOS, MANZANA NUMERO QUINCE, BOULEVARD DEL CENTRO, FRACCIONAMIENTO PRADOS DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD.**

SUPERFICIE: CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

**Linderos:**

Al norte en veinte metros con lote numero tres.

Al sur en veinte metros con lote numero uno.

Al oriente en diez metros con boulevard centro.

Al poniente en ocho metros sesenta y ocho centímetros con futura edificación.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$1,100,000.00** (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

**CUARTO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Notifíquese **Personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

subasta **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, se expide el presente edicto el dos de mayo del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente



LA SECRETARIA JUDICIAL.

SECRETARIA JUDICIAL CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

No.- 2165

TRANSPORTES METROPOLITANO LAS MERCEDES, S.A. DE C.V.

### CONVOCATORIA

En cumplimiento a la clausula número Vigésima y Quinta de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada: **TRANSPORTES METROPOLITANO LAS MERCEDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a los todos los socios a una reunión con la finalidad de llevar a cabo una asamblea general extraordinaria de socios en **primer convocatoria**, en el domicilio social identificado en Cerrada de Bellas Artes, número 404, Colonia Casa blanca, código postal 86060, municipio de Centro, Estado de Tabasco, a las 10:30 (diez horas con treinta minutos), del día 08 (ocho) de Junio de 2014 dos mil catorce, y sea tratado el siguiente-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- Lista de Asistencia y declaratoria, en su caso del Quórum legal e instalación de la asamblea.-----
- 2.- Cesión de acciones.-----
- 3.- Cambio del Consejo de Administración de la sociedad y facultades.-----
- 4.- Aumento de acciones en la empresa.-----
- 5.- Nombramiento de Delegado especial para protocolización del acta que se levante.-----
- 6.- Redacción y aprobación en su caso del acta que de la asamblea se levante y Clausura de la misma.-----

Convoca el Comisario del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Transportes Metropolitano Las Mercedes, s.a. de c.v.

NARCISO LARA TORRES

Comisario

No. 2159

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CECILIA GUADALUPE TRINIDAD LANDERO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Cecilia Guadalupe Trinidad Landero, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Mariano Escobedo s/n de la Villa Ocuilzapotlan, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,079.06 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en (20.30) metros con callejón.AL SUR: en (20.30) metros con Escuela Secundaria Técnica No. 3,AL ESTE: En (50.20) metros con Berlindo Landero Solís.AL OESTE: En (50.20) metros con Nicolás Landero Solís.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 463/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Nicolás Landero Solís, Escuela Secundaria Técnica número 3 y Berlindo Landero Solís en la calle Mariano Escobedo sin número en la Villa Ocuilzapotlán del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este

juzgado, de conformidad con el artículo 136. del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares publicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cedula profesional numero 5174217, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
  
 LIC. MA. DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ

No.- 2136

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

##### AL PUBLICO EN GENERAL:

**QUE EN EL EXPEDIENTE 595/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIPE BASURTO AGUILAR, EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

**Razón Secretarial.-** En veintisiete de marzo de dos mil catorce, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por la licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, recibidos en este juzgado el dos de los corrientes. Conste.

##### A U T O D E I N I C I O

**JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. MARZO VEINTISIETE DE DOS MIL CATORCE.**

##### LA RAZÓN SECRETARIAL, SE ACUERDA.

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Original del Certificado Negativo de Inscripción expedido por el licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, en donde hace saber que practicada la búsqueda correspondiente no se encontró registrado, el predio urbano ubicado en la Cerrada campo Bellote, m22 L7, que ampara la cuenta catastral número U030428; clave catastral U 001-8207-000034, a nombre de BASURTO AGUILAR FELIPE, con superficie de 230.00 m2 del Municipio de Cardenas, Tabasco; copia fotostática del oficio número 127 de fecha 15 de agosto de dos mil trece, dirigido al Licenciado Carlos Elias Ávalos, registrados público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; Plano arquitectónico del predio ubicado en la Cerrada campo Bellote, m22 L7, que ampara la cuenta catastral número U030428; clave catastral U 001-8207-000034, a nombre de BASURTO AGUILAR FELIPE, con superficie de 230.00 m2 del Municipio de Cárdenas, Tabasco; original de nueve recibos de pago de impuestos marcados con los numero 42438, 28613, 32452, 23087, 23086, 01995 expedidos a nombre de Basurto Taracena Felipe, por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; memorándum número 0101227, suscrito por el Ingeniero José Juan Pérez Zapata, subdirector del Catastro de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, de fecha seis de septiembre de dos mil uno; formato único de inscripción por nueva inscripción S/MANIF, de fecha tres de septiembre de dos mil uno expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de Felipe Basurto Taracena; Constancia de radicación de fecha diez de agosto del año dos mil cuatro, expedida por el C. Ciro Valenzuela Jesús, delegado municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes, perteneciente a este Municipio, a nombre de Felipe Basurto Taracena; constancia de posesión de fecha treinta de agosto del año dos mil uno, expedida por el delegado municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes, (petrolera) el C. Cutberto Guzmán López, a nombre de Felipe Basurto Taracena, solicitud de valor catastral al H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, realizada por el C. Felipe Basurto Taracena, constancia original de sesión de derechos respecto de un predio urbano en la ampliación

de la colonia petrolera (Eduardo Soto Innes), de Cárdenas, Tabasco, realizada por el C. Felipe Basurto Taracena, original de minuta de sesión de derechos, suscrita por el delegado municipal Cirilo Larios Vera, a nombre de Felipe Basurto Taracena, formato de manifestación única para traslado de dominio, a nombre de Felipe Basurto Taracena, expedida por el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; formato único de manifestación, a nombre de Felipe Basurto Aguilar, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Cárdenas, Tabasco; certificación de valor catastral, del predio en la Cerrada campo Bellote, m22 L7, que ampara la cuenta catastral número U030428, clave catastral U 001-8207-000034, a nombre de BASURTO AGUILAR FELIPE, con superficie de 230.00 m2 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, mismo que tiene un valor de \$ 46,000.00; original de la declaración traslativa de dominio, dirigida a el Tesorero Municipal de H. Cárdenas, Tabasco, por el C. Felipe Basurto Taracena; copia fotostática de cuadro de construcción a nombre de Felipe Basurto Aguilar, original de notificación de catastro de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, expedida por el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, coordinación de catastro, suscrita por el Licenciado Juan Carlos Pérez Méndez Subdirector de la Dirección de Finanzas, Coordinación de Catastro; constancia de radicación de colindancias, suscrita por el C. Cirilo Larios Vera, delegado municipal del fraccionamiento Eduardo Soto Innes, (petrolera) de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de Felipe Basurto Aguilar, cuatro fijaciones fotográficas a color de una casa habitación; y traslados y traslado que acompaña, consistente en cinco tantos, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE** catastral número U030428; clave catastral U 001-8207-000034, a nombre de BASURTO AGUILAR FELIPE, con superficie de 230.00 m2 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 11.50 metros con cerrada campo bellote, al SUR 11.50 metros con CECILIA HERNÁNDEZ FONSECA (Lote 08), al este 20.00 mtrs. Con IGNACIO RANGEL MARTÍNEZ, y al CÉSTE 20.00 metros con GILDARDO MORALES GALINDO (lote 06).

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

**TERCERO.** Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

**CUARTO.** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento,

haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos JUAN MANUEL BUENO LÓPEZ, KEYLA SARAI PÉREZ ISIDRO Y JULIO HERNÁNDEZ DÍAZ.

**QUINTO.** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

**SEXTO.** Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, CECILIA HERNÁNDEZ FONSECA E IGNACIO RANGEL MARTÍNEZ, en sus domicilios ubicados en: cerrada campo paredón lote 04, manzana 22 y cerrada campo bellote, lote 08, manzana 22 ambos del fraccionamiento Eduardo Soto Innes (petrolera) respectivamente, de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

**SÉPTIMO.** Se requiere al actor para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este Proveído, señale el domicilio del colindante GILDARDO MORALES GALINDO, para que este Juzgado este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato que antecede, lo anterior con apoyo y fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**OCTAVO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle 08 de marzo número 16, Colonia Carlos Pellicer Cámara, con número telefónico (937- 372- 40- 46, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos así como para que tome apuntes del expedientes cuantas veces sean necesario, y

reciban todas clases de documentos a los CS. RUBÉN ALBERTO MARTÍNEZ Y/O GABRIEL ADOLFO MARTÍNEZ PÉREZ Y/O PABLO REYES ÁLVAREZ

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ**, Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, con quien actúa que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista del encabezamiento del acuerdo formándose el expediente **595/2014** y se dio aviso de su inicio a la superioridad, y ese mismo día se turno el expediente a la actuario para su diligenciación. Conste.

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIA JUDICIAL**

LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

No.- 2135

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**  
**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 576/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FLORISEL GONZÁLEZ CABRALES, EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

**"...CUENTA SECRETARIAL.** En veintiuno de marzo de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por el C. **FLORISEL GONZÁLEZ CABRALES**, recibido en fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce. •Conste.

**JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. MARZO VEINTIUNO DE DOS MIL CATORCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada al ciudadano **FLORISEL GONZÁLEZ CABRALES**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes

en: copia fotostática de certificación, suscrita por el licenciado Juan Márquez Leyva Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, plano de localización, seis recibos de pago de impuesto predial urbano, a nombre de González Cabrales Florisel, de diversas fechas y cantidades, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, copia fotostática de un recibo de la secretaria de administración y finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre de González Cabrales Florisel, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, copia fotostática de constancia número 188 de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, suscrito por el subdirector de Catastro de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, escrito de fecha quince de mayo de dos mil doce, suscrito por el C. Florisel González Cabrales, oficio número 137/SDC/2012, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, suscrito por el subdirector de catastro municipal José Manuel Velázquez Córdoba y por el Jefe del Departamento de Cartografía Manuel Alejandro Covarrubias Escalante; constancia de posesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos

mil doce, suscrita por el Delegado Municipal del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, a nombre de Florisel González Cabrales, contrato de compraventa de fecha diez de julio de dos mil cuatro, celebrado entre la señora María Cristina Alfaro Aceves, en su carácter de albacea y heredera universal a

bienes del extinto Juan José Reyes Valenzuela como prominente vendedora y de una segunda parte el C. Florisel González Cabrales, como prominente comprador, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, referente a dos predios (lotes) urbanos ubicados en la calle de los abedules, lote 17 y 18, manzana 29 del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco: el primer lote marcado con número 17 manzana 19 y se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.159 metros con calle abedules, al sur: 10.144 metros con lindero del fraccionamiento, al oriente: 31.505 metros con lote 18 y al poniente 31.416 metros con lote. Con una superficie de 314.602 metros cuadrados, el segundo lote marcado como número 18, manzana 29, y se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.159 metros con calle abedules, al sur: 10.144 metros con lindero del fraccionamiento, al oriente: 31.594 metros con lote 19 y al poniente: 31.505 con el lote 17, con una superficie de 320.253 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

**TERCERO.** Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

**CUARTO.** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante

este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ CELSO GARCÍA Y FLOR SORIANO VÁZQUEZ.

**QUINTO.** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

**SEXTO.** En cuarto a que se cite a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, se reserva, hasta en tanto dicho promovente proporcione los nombres de dichos colindantes concediéndosele un término de tres días.

**SÉPTIMO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos donde se ubica APC, consultores corporativos, cito en calle 18 de marzo no. 06, Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, con número telefónico (937) 372-40-46 y con e-mail: [apcsco@prodiqu.net.mx](mailto:apcsco@prodiqu.net.mx), autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre y representación apuntes, y recojan toda clases de documentos a los CC. RUBÉN ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ O GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ**, Jueza de Paz del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, con quien actúa que certifica y da fe...."

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

No. - 2133

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AL PÚBLICO EN GENERAL.

**QUE EN EL EXPEDIENTE 1233/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MAGALY TORRES LOPEZ, EL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VISTOS:** Lo de la cuenta secretarial, se acuerda

**PRIMERO:** Téngase por presentado a la ciudadana MAGALY TORRES LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1.- Original de la constancia de radicación a nombre de MAGALY TORRES LOPEZ, expedida por la ciudadana GRACIELA DOMÍNGUEZ LOPEZ, delegada municipal de la colonia Santa María Periferico de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. 2.- Original del plano del predio urbano ubicado en la Colonia Santa María Periferico calle Framboyanes de Cárdenas Tabasco, propiedad de MAGALY TORRES LOPEZ, con una superficie de 171,998 M2. 3.- Copia De la cedula profesional a nombre del licenciado JOEL DE LA CRUZ ALVAREZ, con numero de cedula 3203791, expedida por la Secretaría de Educación Pública, y cuatro trasladados que acompañan, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM**, del predio urbano con construcción ubicado en la calle Framboyanes sin numero de la colonia santa maria Periferico de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de (171,998 M2), ciento setenta y uno punto novecientos noventa y ocho metros cuadrados, que se localiza al Norte en 12,00 metros con JESUS DE LA CRUZ LOPEZ; al Sur, en 12,00 metros con callejón de acceso; al este en 14,40 metros con Guadalupe Torres de Dios y al Oeste en 14,40 metros con la calle Framboyanes, respectivamente, predio que tengo debidamente delimitado y acotado, tal y como les consta a los ciudadanos EFREN RINERA PEREZ y GAMALIEL CHABLE GUZMAN, a quienes ofrezco como mis testigos.

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 45, fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO:** Hágasele saber las prestaciones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes JESUS DE LA CRUZ LOPEZ, GUADALUPE TORRES DE DIOS, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de oídos y notificaciones, caso contrario, los subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

**CUARTO:** Se requiere al actor para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de este auto, señale el domicilio correcto de los colindantes JESUS DE LA CRUZ LOPEZ, GUADALUPE TORRES DE DIOS, para que esta autoridad este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance", "Tabasco Hoy", "presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la Promovente, por tres veces de tres en tres días, y líjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público,

Juzgados Civiles, Pendes y de Paz, Receptación de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuación judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados, y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos **JESUS DE LA CRUZ LOPEZ, GUADALUPE TORRES DE DIOS.**

**SEXTO:** Gírese a este oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano con construcción ubicado en la calle Framboyanes sin numero de la colonia santa maria Periferico de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de (171,998 M2), ciento setenta y uno punto novecientos noventa y ocho metros cuadrados, que se localiza al Norte en 12,00 metros con JESUS DE LA CRUZ LOPEZ; al Sur, en 12,00 metros con callejón de acceso; al este en 14,40 metros con Guadalupe Torres de Dios y al Oeste en 14,40 metros con la calle Framboyanes de H. Cárdenas, Tabasco; pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

**SÉPTIMO:** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir oídos, y notificaciones el ubicado la calle Framboyanes sin numero de la colonia Santa María Periferico de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos y reciba toda clase de documentos al licenciado **JOEL DE LA CRUZ ALVAREZ (representante comun), JUAN LUIS OCHOA HERNANDEZ, LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ, ALEJANDRO LANDERO CRUZ, los cuales designa como abogados patronos**, de conformidad con los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ, LICENCIADO DAVID GUSTODIO HERNANDEZ, POR Y ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIAS LICENCIADAS ROSA LINDA SANCHEZ, ALUCUDIA YURIDIA DE LOS REYES HERNANDEZ, CON QUIENES LEGALMENTE ACTÚAN, QUE CERTIFICAN Y DAN FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. ACLARÁNDOSE QUE LAS PUBLICACIONES DEBEN HACERSE EN DÍAS HÁBILES, ES DECIR DE LUNES A VIERNES, ASI MISMO DEBE MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA, DOS DÍAS HÁBILES. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARÍA JUDICIAL**

LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No.- 2134

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 80/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CARMEN HERNANDEZ SALVADOR, CON FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

**VISTOS.**- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

**PRIMERO.**- Con el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede se tiene por presentados al ciudadano **CARMEN HERNANDEZ SALVADOR** y documentos que acompañan, consistente en: contrato de cesión de derechos de posesión, copia fotostática de forma de catastro de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; original de plano de predio; recibo de pago de impuesto predial; certificado negativo de Instituto registral del Estado, una carta de posesión; constancia de catastro de fecha quince de junio de dos mil trece; copia fotostática de memorandum 103; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un rustico ubicado en la ranchería Rivera Alta primera sección, perteneciente al Municipio de Centla, tabasco; con una superficie total de 23-00-00 hectáreas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 133.14; 130.38; 94.34; 193.13; 191.64; 205.68; 202.48 metros, en siete medidas en línea quebrada: zona federal de la laguna san Pedrito; al sur: 250.00; 196.47; 245.20; 604.40 metros con cuatro medidas en línea quebrada: Terrenos Nacionales; al este: 285-62 metros con el promovente Carmen Hernández salvador y al oeste: 305.65 metros con terrenos nacionales.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, -ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que

se lleva en este Juzgado bajo el número **80/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.**- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.**- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los Ciudadanos **BENIGNO MAY HERNANDEZ y FRANCISCA MAY HERNANDEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**QUINTO.**- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.**- Se tiene como domicilio de la promoverte para oír citas y notificaciones la calle Francisco I. Madero numero 215 de esta Ciudad, y como autorizados para recibirlas a su nombre y representación a los licenciados **PABLO CONTRERAS PEREZ Y PEDRO JESUS CAPARROSO TREJO**.

Teniendo como abogado patrono al primero de los antes mencionados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del primero de los profesionistas antes mencionados.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA M.D. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO

JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **NORMA CARDENAS CRUZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

Este auto de inicio se publicó en la lista del 18 de febrero del 2014

**ATENTAMENTE.**

LA JUEZA PAZ DE CENTLA, TABASCO.



**LICDA. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**

No.- 2132

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

**C. SOFIA ROSADO YSGUERRA**  
**P R E S E N T E**

En el expediente número 539/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la ciudadana PETRONA PÉREZ PÉREZ, por su propio derecho, en contra de SOFIA ROSADO YSGUERRA, con fechas treinta y uno de octubre de dos mil doce y veinticinco de marzo de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene a **PETRONA PÉREZ PÉREZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) contrato de compra-venta original, (1) certificado de libertad de gravamen original, (1) escritura copia certificada y traslados, con los que viene a promover en la vía **ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN**, en contra de **SOFÍA ROSADO YSGUERRA**, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en **AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 1328, COLONIA EL AGUILA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, de quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

A).- Que mediante sentencia definitiva se declare a la suscrita como originaria y legítima propietaria en virtud de la posesión que he venido usufructuando y que tengo sobre el predio urbano

ubicado en identificado como lote 15, manzana 4, de la calle napolera 208, del fraccionamiento Hacienda del Sol de la Villa Parrilla, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados y de construcción 100.82 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: en 7.00 metros con lote 4;

Al Suroeste: en 15.00 metros con lote 16,

Al Sureste: en 7.00 metros con calle Nopalera; y

Al Noreste: en 15.00 metros con lote 14.

Dicho predio se encuentra actualmente inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio real 91219, predio 197793 folio 93 del libro general de entradas, volumen 663.

Y demás prestaciones de su escrito inicial de demanda contenidas en los incisos B) y C), las cuál(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotajadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

**CUARTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **CALLE JOSÉ MORENO IRABIEN 417 ALTOS, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y **PEDRO GARCÍA FALCÓN**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**QUINTO.** En atención a la petición especial que solicita la parte actora en su demanda, para inscribirla preventivamente ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y de conformidad a lo que establece la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

**SEXTO.** Téngase a la parte actora designando como sus abogados patronos a los licenciados **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y **PEDRO GARCÍA FALCÓN**, con números de cédulas 4454573 y 2975754 en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado sus cédulas profesionales, se le reconocen en autos dichas personalidades y surten efectos desde su designación.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** Como lo solicita el Licenciado **JOSE HERNANDEZ DE LA CRUZ**, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada **SOFIA ROSADO YSGUERRA**, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 2131

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

GUADALUPE CHABLE GONZÁLEZ

En el expediente número **235/2013**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por **MARÍA CRUZ CHABLE HERNÁNDEZ** y/o **MARÍA CRUZ CHABLE DE UTRERA**, por su propio derecho, en contra de **LONGINO, MERCEDES, CONSUELO** y **GUADALUPE**, de apellidos **CHABLE GONZÁLEZ**, en fechas veintidós de abril del presente año, y veintitrés de mayo del año dos mil trece, se dictaron los autos que a la letra se leen:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**UNICO.** Se recibe el escrito signado por el licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, abogado patrono de la parte actora, toda vez que hasta la presente fecha aún no ha sido emplazada a juicio la demandada **GUADALUPE CHABLE GONZÁLEZ**, ya que el único domicilio proporcionado por el Registro Federal de Electores, no se obtuvo resultados favorable según la constancia octuarial que obra en autos.

En consecuencia, y de conformidad con los numerales 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a la demandada **GUADALUPE CHABLE GONZÁLEZ**, por medio de edicto que se expida y publique por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece.

Se hace saber a la demandada **GUADALUPE CHABLE GONZÁLEZ**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda, dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FELIX**, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

**AUTO DE INICIO  
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Presente **MARÍA CRUZ CHABLE HERNÁNDEZ** y/o **MARÍA CRUZ CHABLE DE UTRERA**, con su escrito de demanda y documentos anexos descritos en la cuenta secretarial, promoviendo el juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION** en contra de **LONGINO, MERCEDES, CONSUELO** y **GUADALUPE**, todos de apellidos **CHABLE GONZÁLEZ**, quienes tienen sus domicilios, los tres primeros en la Ranchería Anacleto Canabal Cuarta Sección, Kilómetro 7.5, en la Carretera Villahermosa-Cárdenas, y la última mencionada en la Ranchería González Primera Sección, del municipio del Centro, de esta Ciudad, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se inserían.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 377 fracción I, 378, 379, 385, 389, 399, 400, 402, 403, 405, 406, 407, 424, 426, 433, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 448, 449, 450, 469, 470 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en

la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

**CUARTO.** Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "**NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)**", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente al en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

**NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).** El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal

Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes; mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

**QUINTO.** Señala la promovente como domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos en la Cerrada de Emilio Carranza número 205, interior, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor, y toda vez que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional que lo acreditan como licenciados en Derecho, en el libro de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado, a solicitud del promovente téngaseles como sus abogados patronos a los licenciados JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y PEDRO GARCÍA FALCÓN.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE**

Lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMÉN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

jean.

No.- 2115

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

### C. TRINIDAD MORALES GARCIA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 887/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CANCELACION DE INSCRIPCIÓN Y DE MANIFESTACION CATASTRAL, PROMOVIDO POR LUIS ALFREDO HEREDIA FRITZ, EN CONTRA DE GABRIELA LÓPEZ VIDAL, ULISES MORALES HERNÁNDEZ, YENNI TORRES GUTIERREZ, ULISES MORALES TORRES, TRINIDAD MORALES GARCIA, ULISES MORALES GARCIA, MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO GAMAS, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADOS ENRIQUE PRIEGO OROPEZA Y ENRIQUE PRIEGO SEGURA, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, Y SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, EN FECHAS OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, H. CÁRDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE OCHO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos: el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a **LUIS ALFREDO HEREDIA FRITZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, consistentes en: Copia certificada de las escrituras 31,251, 32363, 32364, 32369, 32368, 32367 y 10054, dos certificados expedido por el registrador público de la propiedad y del comercio de esta ciudad y un escrito suscrito por el licenciado **GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ**, promoviendo por su propio derecho juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN**, en contra de los ciudadanos **GABRIELA LÓPEZ VIDAL, ULISES MORALES HERNÁNDEZ, YENNI TORRES GUTIERREZ, ULISES MORALES TORRES, TRINIDAD MORALES GARCIA, ULISES MORALES GARCIA, MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO GAMAS, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD a los licenciados ENRIQUE PRIEGO OROPEZA y ENRIQUE PRIEGO SEGURA**, en sus carácter de titular y adscrito a la notaria pública número dos de esta ciudad y **Subdirector de catastro municipal**, quienes pueden ser notificados y emplazados a Juicio, en los domicilios que refieren el demandante en su escrito que se provee, de quienes reclama las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 1292 al 1317, 1324 al 1339, 1873 al 1878, 1880 al 1891, 1895 al 1899, 1902 al 1904, 2413, 2414, 2416, 2418, 2424, 2426, 2427 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 200 al 206, 211 al 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados **GABRIELA LÓPEZ VIDAL, ULISES MORALES HERNÁNDEZ, YENNI TORRES GUTIERREZ, ULISES MORALES TORRES, TRINIDAD MORALES GARCIA, ULISES MORALES GARCIA, MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO GAMAS, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD a los licenciados ENRIQUE PRIEGO OROPEZ y ENRIQUE PRIEGO SEGURA**, en sus carácter de titular y adscrito a la notaria pública número dos de esta ciudad y **Subdirector de catastro municipal**, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga de este proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y de igual manera ofrezcan pruebas.

Asimismo, requiérase a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

**CUARTO.** Téngase al ocurrentes señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el que refieren en su escrito de demanda, autorizando para tales efectos a los licenciados **LESLIE SILVA LORCA, JOSE ÁNGEL MERITO MARTINEZ, CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ** y abogado **LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO**, designando a los tres primero citados, como abogado patrono en términos del artículo 85 del Código procesal civil en vigor, por lo que, no encontrándose registrada en este juzgado su cédula profesional, no se le reconoce en autos dicha personalidad.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, juez segundo civil de primera instancia de H. Cárdenas, Tabasco; por y ante el secretario judicial licenciado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que certifica y da fe.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.**

Vistos: el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**UNICO.** Se tiene por presentado al licenciado **SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, abogado patrono de la parte actora, en su libelo de cuenta, como lo solicita, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **TRINIDAD MORALES GARCIA**, por medio de **EDICTOS** los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES EN TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**LA CONCILIACIÓN JUDICIAL**", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTEIL**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **MARZO VEINTE DE DOS MIL CATORCE.**-----

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL,

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTEIL.

No.- 2114

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACTOR RECONVENIDO: IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ

DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente 248/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por: MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, Cesionarios de la Institución de Crédito "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA), en contra de Pedro Hernández Jiménez, Socorro Villegas de la Cruz, Pedro Hernández Villegas, VENSUR S.A. DE C.V., Humberto Cabrales Arias, Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario público sustituto número treinta (30) de esta Ciudad, hoy Notario Público adscrito a la Notaría número 7 de esta Ciudad, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Directora del Catastro Municipal de esta Ciudad, José Trinidad Priego Brindis, Alejandro Mejía Pérez, Martín Córdova Hernández, Margarita Samberino Vázquez, Luis Ángel Prada Blanco, Miguel Prada Blanco, Carolina Campos Olán, Iván Alfredo Domínguez Martínez, María Juana García Marín, Instituto de Vivienda de Tabasco, representado por su directora general Ivon Calzada Prats, Tanya Márquez Gutiérrez, María del Carmen González Hidalgo, Jesús Córdova Castillo, Jorge Isaac Gutiérrez Macal, Eva del Pilar Vargas Sepúlveda, Bernardo Gómez Azcuaga, Rocío de los Ángeles Campos Hernández, Elizabeth Castro Pereyra, Benigno Hernández Villegas, Leticia Oramas Torres, Yuri Díaz Romero, Nissi Yireh Rodríguez Díaz, Víctor Manuel Salinas Poumian, María Guadalupe Castillo Camacho, Daniel Vázquez Mendoza, Soraida Hernández Frias, María del Carmen González Hidalgo, Blanca Sofía de la Fuente Baeza, Lic. Enma Estela Hernández Domínguez, Notario Público número veinticinco (25) de esta Ciudad, Lic. Ligia Trinidad Castillo Suárez, Notario Público número veintitrés (23) de esta Ciudad, Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número treinta y uno (31) de esta Ciudad, Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público número uno (01) de esta Ciudad, Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público número uno (01) de Nacajuca, Tabasco, Lic. Félix Jorge David González, Notario Público número treinta y cuatro (34) de esta Ciudad, Lic. Jorge Javier Priego Solís, Notario Público número dos (02) de esta Ciudad, Lic. Aura Estela Noverola Alcocer, Notario Público número veintiocho (28) de esta Ciudad, Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número uno (01) de Tacotalpa, Tabasco, Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número veintiocho (28) de esta Ciudad y acción Reconvencional promovida por el demandado **JESÚS CÓRDOVA CASTILLO**, en la vía **ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS**, en contra de **MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ**; con fecha veintidós de abril de dos mil trece, y veinticuatro de abril de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

### AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, de personalidad reconocida en autos y advirtiéndose de las actuaciones que integran esta causa, que previa búsqueda correspondiente para localizar al actor reconvenido IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, en el domicilio proporcionado por los demandados reconvencionistas LETICIA ORAMAS TORRES y JESÚS CÓRDOVA CASTILLO en sus respectivos escritos de demanda reconvencional,

así como de los informes rendidos por la diferentes dependencias; no ha sido posible llevar a efecto la diligencia de emplazamiento, proveída el veintidós de abril de dos mil trece; se presume que dicho actor reconvenido, resulta ser domicilio ignorado

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado reconvenido IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de veintidós de abril de dos mil trece.

Asimismo hágase saber al actor reconvenido antes mencionado, que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría de este Juzgado, a recibir las copias del traslado debidamente cotejada, sellada y rubricada de la reconvenido y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para contestar la demanda reconvencional.

SEGUNDO. Hágase saber al promovente, que los oficios para la publicación de los edictos precisados en el punto primero que antecede, se encuentran a su disposición en la secretaría; por lo que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba dichos oficios previa identificación y firma de recibo correspondiente.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."  
Dos firmas ilegibles, rubrica.

### AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA -con personalidad reconocida en autos-, como lo solicita, provease lo conducente respecto a los escritos reconvencionales de los demandados LETICIA ORAMAS TORRES y JESÚS CÓRDOVA CASTILLO.

SEGUNDO. Se tiene a la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, promoviendo reconvenido en contra de los actores MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por lo que de conformidad con los artículos 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 2023, 2024, 2025, 2026 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la reconvenido promovida por la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, quienes a decir de la reconvencionista pueden ser emplazados en calle Aquiles Serdán número 703 interior 1, colonia Atasta de esta ciudad, a los que reclama las prestaciones aludidas en el escrito de reconvenido.

En razón de lo anterior, con las copias simples del escrito de reconvenido, se ordena correr traslado a la parte actora MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación a la demanda de reconvenido, hagan valer sus excepciones,

ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad -respecto a la reconvencción- o en su caso reiteren el que ya proporcionaron en autos, ya que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda y se les declarará en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se les realizará en el domicilio que señalaron en la acción principal.

TERCERO. En cuanto la medida de conservación y cautelar que solicita la ocurrente, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha su petición por improcedente e impertinente a éste asunto, ya que la demanda de la acción principal ya se encuentra inscrita en virtud de la medida que se decretó en el auto de inicio, de lo que se colige que ya existe la publicación correspondiente de que los predios motivos de éste asunto se encuentran en litigio y no se perjudique a cualquier tercero adquirente; sumado a lo anterior, la medida que solicita la ocurrente, no la promovió conforme los lineamientos que rige la ley de la materia.

CUARTO. Téngase por enunciadas las pruebas aportadas por la parte demandada reconvenccionista; reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se tiene como domicilio y autorizados de la demandada reconvenccionista, los mismos que citó en el escrito de contestación de demanda, asimismo, otorga mandado judicial a los mismos profesionistas, quienes deberá cumplir con los requisitos de ley, para que surta efectos el mandato.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 210 y 219 del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, se tiene bien a desechar la demanda reconvenccionista promovida por la demandada precitada, en lo que respecta a HUMBERTO CABRALES ARIAS, CÉSAR FERNÁNDEZ SASTRÉ, PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, SOCORRO VILLEGAS DE LA CRUZ, PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y VERSUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., ya que éstos son codemandados en el presente asunto, pues no debe soslayarse que la reconvencción es la contrademanda que formula la parte demandada al dar contestación a la demanda, y al ser precisamente una contrademanda debe ir dirigida a quien ejerció la acción principal y no contra los demandados, que se encuentran en el estatus de colitigantes.

SÉPTIMO. Téngase al demandado JESÚS CÓRDOVA CASTILLO, promoviendo reconvencción en contra de los actores MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por lo que de conformidad con los artículos 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 2023, 2024, 2025, 2026 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la reconvencción promovida por el demandado JESÚS CÓRDOVA CASTILLO, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, quien a decir del reconvenccionista pueden ser emplazados en el domicilio señalado en autos, sin embargo por principio de economía procesal, de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil aplicable al caso, emplácese a éstos en el mismo domicilio proporcionado por la demandada reconvenccionista en el punto segundo de éste auto (calle Aquiles Serdán número 703 interior 1, colonia Atasta de ésta ciudad), de quienes reclama las prestaciones aludidas en el escrito de reconvencción.

En razón de lo anterior, con las copias simples del escrito de reconvencción y anexos, se ordena correr traslado a la parte actora MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARGELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación a la demanda de reconvencción, hagan valer sus excepciones, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad -

respecto a la reconvencción- o en su caso reiteren el que ya proporcionaron en autos, ya que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda y se les declarará en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se les realizarán en el domicilio que señalaron en la acción principal.

OCTAVO. Se tienen por enunciadas las pruebas aportadas por el demandado reconvenccionista; reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno.

NOVENO. Atendiendo que el demandado reconvenccionista no señaló domicilio en cuanto a la acción reconvenccionista, las notificaciones que se le tengan que hacer, se le realizarán en el domicilio procesal que tenga señalado en autos.

DÉCIMO. Queda a cargo del ocurrente proporcionar los traslados correspondientes a la actuario judicial de la adscripción, para dar cumplimiento a los puntos anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. Como lo peticiona el ocurrente, tomando en consideración que los demandados BERNARDO GÓMEZ AZCUAGA y ROCÍO DE LOS ÁNGELES CAMPOS HERNÁNDEZ, no dieron cumplimiento dentro del término de ley, a la prevención que se les hizo en el punto cuarto del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once -plazo que les corrió del diez al dieciséis de junio de dos mil once-, no obstante del apercibimiento que se les hizo; por consiguiente, con fundamento en los numerales 118 y 210 del Código Procesal Civil aplicable al caso, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar y se desecha la reconvencción que promovieron en su escrito de contestación a la demanda, por no cumplir con todos los requisitos de ley.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 140 del Código Procesal Civil del Estado, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril del año dos mil trece, la titular de éste Juzgado es la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, en sustitución de la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente a los demandados reconvenccionistas, a los actores reconvenidos, a los poderdantes del ocurrente y a los demandados Bernardo Gómez Azcuaga y Rocío de los Ángeles Campos Hernández y por lista a las demás partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No. - 2113

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACTOR RECONVENIDO: IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ

DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente 248/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por: MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, Cesionarios de la Institución de Crédito "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA), en contra de Pedro Hernández Jiménez, Socorro Villegas de la Cruz, Pedro Hernández Villegas, VENSUR S.A. DE C.V., Humberto Cabrales Arias, Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario público sustituto número treinta (30) de esta Ciudad, hoy Notario Público adscrito a la Notaría número 7 de esta Ciudad, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Directora del Catastro Municipal de esta Ciudad, José Trinidad Priego Brindis, Alejandro Mejía Pérez, Martín Córdova Hernández, Margarita Samberino Vázquez, Luis Ángel Prada Blanco, Miguel Prada Blanco, Carolina Campos Olán, Iván Alfredo Domínguez Martínez, María Juana García Marín, Instituto de Vivienda de Tabasco, representado por su directora general Ivon Calzada Prats, Tanya Márquez Gutiérrez, María del Carmen González Hidalgo, Jesús Córdova Castillo, Jorge Isaac Gutiérrez Macal, Eva del Pilar Vargas Sepúlveda, Bernardo Gómez Azcuaga, Rocio de los Ángeles Campos Hernández, Elizabeth Castro Pereyra, Benigno Hernández Villegas, Leticia Oramas Torres, Yuri Díaz Romero, Nissi Yireh Rodríguez Díaz, Víctor Manuel Salinas Poumian, María Guadalupe Castillo Camacho, Daniel Vázquez Mendoza, Soraida Hernández Frías, María del Carmen González Hidalgo, Blanca Sofía de la Fuente Baeza, Lic. Enma Estela Hernández Domínguez, Notario Público número veinticinco (25) de esta Ciudad, Lic. Ligia Trinidad Castillo Suárez, Notario Público número veintitrés (23) de esta Ciudad, Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número treinta y uno (31) de esta Ciudad, Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público número uno (01) de esta Ciudad, Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público número uno (01) de Nacajuca, Tabasco, Lic. Félix Jorge David González, Notario Público número treinta y cuatro (34) de esta Ciudad, Lic. Jorge Javier Priego Solís, Notario Público número dos (02) de esta Ciudad, Lic. Aura Estela Noverola Alcocer, Notario Público número veintiocho (28) de esta Ciudad, Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número uno (01) de Tacotalpa, Tabasco, Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número veintiocho (28) de esta Ciudad y acción Reconvenicional promovida por la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ; con fecha veintidós de abril de dos mil trece, y veinticuatro de abril de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

### AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, de personalidad reconocida en autos y advirtiéndose de las actuaciones que integran esta causa, que previa búsqueda correspondiente para localizar al actor reconvenido IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, en el domicilio proporcionado por los demandados reconvenionistas LETICIA ORAMAS TORRES y JESÚS

CÓRDOVA CASTILLO en sus respectivos escritos de demanda reconvenional, así como de los informes rendidos por la diferentes dependencias; no ha sido posible llevar a efecto la diligencia de emplazamiento, proveída el veintidós de abril de dos mil trece; se presume que dicho actor reconvenido, resulta ser domicilio ignorado

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado reconvenido IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de veintidós de abril de dos mil trece.

Asimismo hágase saber al actor reconvenido antes mencionado, que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría de este Juzgado, a recibir las copias del traslado debidamente cotejada, sellada y rubricada de la reconvenición y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para contestar la demanda reconvenional.

SEGUNDO. Hágase saber al promovente, que los oficios para la publicación de los edictos precisados en el punto primero que antecede, se encuentran a su disposición en la secretaría; por lo que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba dichos oficios previa identificación y firma de recibo correspondiente.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."  
Dos firmas ilegibles, rubrica.

### AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA -con personalidad reconocida en autos-, como lo solicita, provease lo conducente respecto a los escritos reconvenionales de los demandados LETICIA ORAMAS TORRES y JESÚS CÓRDOVA CASTILLO.

SEGUNDO. Se tiene a la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, promoviendo reconvenición en contra de los actores MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por lo que de conformidad con los artículos 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 2023, 2024, 2025, 2026 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la reconvenición promovida por la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, quienes a decir de la reconvenionista pueden ser emplazados en calle Aquiles Serdán número 703 interior 1, colonia Atasta de ésta ciudad, a los que reclama las prestaciones aludidas en el escrito de reconvenición.

En razón de lo anterior, con las copias simples del escrito de reconvencción, se ordena correr traslado a la parte actora MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación a la demanda de reconvencción, hagan valer sus excepciones, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad -respecto a la reconvencción- o en su caso reiteren el que ya proporcionaron en autos, ya que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda y se les declarará en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se les realizará en el domicilio que señalaron en la acción principal.

TERCERO. En cuanto la medida de conservación y cautelar que solicita la ocurrente, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha su petición por improcedente e impertinente a éste asunto, ya que la demanda de la acción principal ya se encuentra inscrita en virtud de la medida que se decretó en el auto de inicio, de lo que se colige que ya existe la publicación correspondiente de que los predios motivos de éste asunto se encuentran en litigio y no se perjudique a cualquier tercero adquirente; sumado a lo anterior, la medida que solicita la ocurrente, no la promovió conforme los lineamientos que rige la ley de la materia.

CUARTO. Téngase por enunciadas las pruebas aportadas por la parte demandada reconvenccionista; reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se tiene como domicilio y autorizados de la demandada reconvenccionista, los mismos que citó en el escrito de contestación de demanda, asimismo, otorga mandato judicial a los mismos profesionistas, quienes deberá cumplir con los requisitos de ley, para que surta efectos el mandato.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 210 y 219 del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, se tiene bien a desechar la demanda reconvenccional promovida por la demandada precitada, en lo que respecta a HUMBERTO CABRALES ARIAS, CÉSAR FERNÁNDEZ SASTRÉ, PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, SOCORRO VILLEGAS DE LA CRUZ, PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y VERSUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., ya que éstos son codemandados en el presente asunto, pues no debe soslayarse que la reconvencción es la contrademanda que formula la parte demandada al dar contestación a la demanda, y al ser precisamente una contrademanda debe ir dirigida a quien ejerció la acción principal y no contra los demandados, que se encuentran en el estatus de coligantes.

SÉPTIMO. Téngase al demandado JESÚS CORDOVA CASTILLO, promoviendo reconvencción en contra de los actores MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por lo que de conformidad con los artículos 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 2023, 2024, 2025, 2026 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la reconvencción promovida por el demandado JESÚS CORDOVA CASTILLO, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, quien a decir del reconvenccionista pueden ser empiaados en el domicilio señalado en autos; sin embargo por principio de economía procesal, de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil aplicable al caso, emplácese a éstos en el mismo domicilio proporcionado por la demandada reconvenccionista en el punto segundo de éste auto (calle Aquiles Serdán número 703 interior 1, colonia Atasta de ésta ciudad), de quienes reclama las prestaciones aludidas en el escrito de reconvencción.

En razón de lo anterior, con las copias simples del escrito de reconvencción y anexos, se ordena correr traslado a la parte actora MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, para que dentro del término de NUEVE DÍAS

HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación a la demanda de reconvencción, hagan valer sus excepciones, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad -respecto a la reconvencción- o en su caso reiteren el que ya proporcionaron en autos, ya que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda y se les declarará en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se les realizarán en el domicilio que señalaron en la acción principal.

OCTAVO. Se tienen por enunciadas las pruebas aportadas por el demandado reconvenccionista; reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno.

NOVENO. Atendiendo que el demandado reconvenccionista no señaló domicilio en cuanto a la acción reconvenccional, las notificaciones que se le tengan que hacer, se le realizarán en el domicilio procesal que tenga señalado en autos.

DÉCIMO. Queda a cargo del ocurrente proporcionar los traslados correspondientes a la actuaría judicial de la adscripción, para dar cumplimiento a los puntos anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. Como lo peticiona el ocurrente, tomando en consideración que los demandados BERNARDO GÓMEZ AZCUAGA y ROCÍO DE LOS ÁNGELES CAMPOS HERNÁNDEZ, no dieron cumplimiento dentro del término de ley, a la prevención que se les hizo en el punto cuarto del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once -plazo que les corrió del diez al dieciséis de junio de dos mil once-, no obstante del apercibimiento que se les hizo; por consiguiente, con fundamento en los numerales 118 y 210 del Código Procesal Civil aplicable al caso, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar y se desecha la reconvencción que promovieron en su escrito de contestación a la demanda, por no cumplir con todos los requisitos de ley.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 140 del Código Procesal Civil del Estado, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril del año dos mil trece, la titular de éste Juzgado es la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, en sustitución de la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente a los demandados reconvenccionistas, a los actores reconvenidos, a los poderdantes del ocurrente y a los demandados Bernardo Gómez Azcuaga y Rocío de los Angeles Campos Hernández y por lista a las demás partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No. 2112

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 300/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIO YUDER GARCÍA CHI, CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano JULIO YUDER GARCIA CHI, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un contrato privado de compra-venta celebrado entre los señores Homero Peralta García y Jorge Ivan Torres Domínguez, una constancia de radicación expedido por el delegado municipal de la Colonia José Mercedes Gamas Primera Sección el C. JOSE MANUEL CRUZ MARIN, un plano a nombre de JULIO YUDER GARCÍA CHI, recibo expedido por la Secretaria de la Reforma Agraria, un oficio expedido por el Subdirector de Catastro Municipal el C. MANUEL TORRUCO HERNÁNDEZ, un oficio expedido por la Dirección General de Tenencia de la Tierra el Lic. ARMANDO F. SALINAS ROMERO, un recibo expedido por la Dirección de Finanzas un recibo de pago del impuesto predial, un recibo expedido por la secretaria de la Reforma Agraria, un oficio expedido por la Dirección General de Ordenamiento y Regularización la Lic. NELLY CAMPOS QUIROZ, una certificación expedida por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el Lic. JUAN MARQUEZ LEYVA, con la que se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial No contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola José Mercedes Gamas Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 250.000-00 Hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 125.00 METROS CON CARLOS MARIO HERNANDEZ; AL SUR, 125.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE 2,000.00 METROS CON RAFAEL CRUZ MADRIGAL Y AL OESTE 2,000.00 METROS CON ROMAN MADRIGAL.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del

siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes CARLOS MARIO HERNANDEZ, RAFAEL CRUZ MADRIGAL, ROMAN MADRIGAL, quienes tienen su domicilio en la Colonia Agrícola José Mercedes Gamas Primera Sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JORGE IVAN TORRES DOMINGUEZ, CLAUDIA MENA MACHIN y FELIPE DE JESUS PAGOLA DE LOS SANTOS, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Vicente Guerrero numero 303 colonia centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando

para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT y GENER AURELIO ALDAMA CORDOVA.

Ahora bien en cuanto a la designación de ABOGADO PATRONO que hacer a favor del segundo de los citados profesionistas, dígaselo que por el momento no ha lugar a acordar favorable su petición, tomando en cuenta que el citado profesionista no cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta de registros que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana Marirosa Pulido Balcazar, Encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Paz del Séptimo Distrito Judicial; por ante las Ciudadanas licenciada Rosa del Carmen López Gallegos y Leticia Ulin Ble, testigos de asistencia que certifican, autorizan y dan fe.

----- RUBRICAS.-----  
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- CONSTE.-----



LA SECRETARÍA JUDICIAL  
MARIROSA PULIDO BALCÁZAR.

No.- 2116

# JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

## A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 164/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL ALFONSO MÉNDEZ JESÚS, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DOLORES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, CONTRA JOSÉ LUIS VILLALPANDO MARTÍNEZ; CON FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado el ejecutante licenciado RAFAEL ALFONSO MÉNDEZ JESÚS, con su escrito de cuenta, con el que viene a contestar en forma oportuna, según cómputo secretarial que antecede, la vista que se le dio con el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía del demandado, manifestando al efecto su conformidad con dicho dictamen, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por el ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO, perito designado en rebeldía del demandado, sin que el citado demandado hubiera hecha manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

**TERCERO.** Ahora bien, y tomando en consideración que han quedado debidamente cumplimentados los puntos primero y segundo del auto de once de marzo del año en curso, como lo solicita el ejecutante en el párrafo tercero de su ocurso recibido el veintiocho de febrero del presente año, y dado que los avalúos actualizados de los peritos designado por el ejecutante y el designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.

Atento a lo anterior, como lo solicita el concursante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Del predio 9200, folio 230, volumen 32 documento público número 1372, inscrito el 21 de agosto de 1995, identificado como lote 15, manzana 6, Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, calle Caoba del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 304.770 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 10.159 metros con calle Caoba; al SUR 10.159 metros con lote 32; al ESTE 30.477 metros con lote 06; y, al OESTE 30.477 metros con lote 14. Inscrito en el Registro Público de la H. Cárdenas, Tabasco, a folio 4956 al 4958 del libro de duplicados volumen 39, escritura pública número 18431 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Pública número 02 de H. Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio 9200. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$425,875.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTO.** Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la

presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**QUINTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

**SEXTO.** En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No. 2118

**BALANCE**

**INVERSIONES ESTRATEGICAS DEL SURESTE SA DE CV**  
**ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION POR EL PERIODO COMPRENDIDO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 25 DE ABRIL DE 2014**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO	VENTAS NETAS		COSTO DE VENTAS		UTILIDAD BRUTA	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
VENTAS NETAS \$	<u>0.00</u>	<u>0.00%</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00%</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00%</u>
	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA:					<u>\$ 0.00</u>	<u>0.00%</u>
GASTOS DE OPERACIÓN						
Generales					22,262.48	0.0%
GASTOS TOTALES:					<u>\$ 22,262.48</u>	<u>0.00%</u>
UTILIDAD O (PERDIDA) EN OPERACION :					<u>\$ -22,262.48</u>	<u>0.00%</u>
Mas:						
Otros ingresos					118,620.41	0.00%
Menos:						
Otros gastos					-	0.00%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:					-	<u>0.00%</u>
Intereses devengados a cargo					-	0.00%
Intereses devengados a favor					-	0.00%
Resultado por posición monetaria					-	0.00%
Resultado por fluctuación cambiaria					-	0.00%
PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS						
ANTES DE ISR Y PTU					<u>96,357.93</u>	<u>0.00%</u>
ISR Y PTU SOBRE LA UTILIDAD ANTERIOR						
Impuesto Sobre la Renta					-	0.00%
Participación a los trabajadores en las utilidades					-	0.00%
PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS					<u>96,357.93</u>	<u>0.00%</u>
Mas:						
GANANCIA POR OPERACIONES DISCONTINUADAS						0.00%
NETAS DE ISR Y PTU						
PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES						
DISCONTINUADAS Y ANTES DE PARTIDAS						
EXTRAORDINARIAS					<u>96,357.93</u>	<u>0.00%</u>
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU						
UTILIDAD NETA:					<u>96,357.93</u>	<u>0.00%</u>

*Irma Pérez León*  
 SRA. IRMA PEREZ LEON  
 LIQUIDADOR

*Jaime Rico Castrejon*  
 C.P.C. JAIME RICO CASTREJON  
 CED. PROF. 2078013

**INVERSIONES ESTRATEGICAS DEL SURESTE SA DE CV**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 25 DE ABRIL DE 2014**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

ACTIVO	2014	PASIVO	2014
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
CAJA	\$ 267,621.00		\$ -
	-		-
<b>SUMA:</b>	<u>\$ 267,621.00</u>	<b>SUMA PASIVO</b>	<u>\$ -</u>
<b>NO CIRCULANTE (NETO)</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
	\$ -	<b>CONTRIBUIDO</b>	
	-	CAPITAL SOCIAL FIJO	\$ 100,000.00
	-		-
<b>SUMA:</b>	<u>\$ -</u>	<b>SUMA :</b>	<u>\$ 100,000.00</u>
		<b>GANADO</b>	
		Utilidades acumuladas	71,263.07
		Perdidas y ganancias de Liquidación	96,357.93
		<b>SUMA:</b>	<u>\$ 167,621.00</u>
<b>DIFERIDO (NETO)</b>		<b>SUMA CAPITAL :</b>	<u>\$ 267,621.00</u>
			-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>\$ 267,621.00</u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>\$ 267,621.00</u>

*Irma Pérez León*  
 SRA. IRMA PÉREZ LEÓN  
 LIQUIDADOR

*Jaime Rico Castrejón*  
 C.P.C. JAIME RICO CASTREJÓN  
 CED. PROF. 2078013

No. 2117

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE:

En el expediente civil número **00233/2009**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, endosatario en procuración de **HEBERTO VALENZUELA GONZALEZ**, en contra de **LUIS MANUEL RUIZ OYOSA Y/O LUIS M. RUIZ OYOSA**, con fecha dieciséis del enero y veintiocho de abril del presente año se dictaron dos autos mismo que copiados a la letra dicen:

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al actor ejecutante **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta publica en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el predio urbano y construcción ubicado en la calle **el lote 4 manzana 1 calle Zaragoza casa 4D en el conjunto habitacional "Comalcalco" Infonavit**, identificado como vivienda número 4 D planta baja, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, mismo que a continuación se describe:

PREDIO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle **el lote 4 manzana 1 calle Zaragoza en el conjunto habitacional "Comalcalco"** identificado como vivienda número 4D planta baja, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 15.00 metros con lote 5B-D-AYC, al Sur 15.00 metros con avenida de acceso; al Este 7.00 metros con calle Zaragoza y al Oeste 7.00 metros con lote 1 B-D-AYC, mismo que a continuación se describe; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 650, del libro general de entradas; a folios del 3063 al 3065 del libro de duplicados volumen 93. Quedando afectado por dicho embargo el folio 18 del libro mayor volumen 2 de condominio; asimismo hace ver que tomando en cuenta que el avalúo de la parte actora de fecha ocho de julio de dos mil trece arroja el monto de 472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y del rebelde de la parte demandada de fecha siete de noviembre de dos mil doce, \$453, 000.00; (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del que únicamente existe una diferencia por la cantidad de \$19,000.00, por lo que se toma para el remate el avalúo de mayor valor es decir **472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y por ser el mas actualizado, esto de conformidad con el artículo 426 del Código de Procedimientos civil en vigor de aplicación a la materia mercantil, el avalúo tiene menos de un año.

**SEGUNDO.** La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$424,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que

resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

**CUARTO.** Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de la ciudad de Paraiso, Tabasco, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate en **segunda almoneda** se llevará a efecto a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a los pósteros que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.-----

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

AUTO DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEDOS MIL  
CATORCE

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al ejecutante licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con su escrito de cuenta, y como lo respecto que se señale fecha para la diligencia de remate en **segunda almoneda**, y advirtiéndose que con fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, se acordó dicha solicitud; en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para llevar a efecto dicha diligencia, por lo que deberán dar cumplimiento a lo proveído en el auto de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, en los términos ordenados.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado

**PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No. 2110

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 266/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al ciudadano **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de recibo de pago, copia al carbón de Manifestación Catastral, original de plano, "original de Certificado del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** para acreditar el pleno dominio de un predio URBANO, ubicado en la calle Prolongación de Revolución de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **800.43 m2. (OCHOCIENTOS METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en dos medidas: 11.30 y 20.00 metros con **RUSBEL RIVERA, ALFREDO RAMÓN, GLORIA RAMÓN Y LUZ RAMÓN RICARDEZ**, al SUR: en 24.00 metros con **CALLE PROLONGACIÓN DE REVOLUCIÓN**, al ESTE: en 25.00 metros con **JULIO ZAPATA**, y 1.20 metros con **ALFREDO RAMÓN**, y al OESTE en 23.00 metros, **CALLE PROLONGACIÓN DE REVOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales

pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser **RUSBEL RIVERA, ALFREDO RAMÓN, GLORIA RAMÓN, LUZ RAMÓN RICARDEZ, JULIO ZAPATA, y ALFREDO RAMÓN**, en consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de los colindantes antes mencionados, para estar en condiciones de hacerles saber la radicación de la presente causa.

**OCTAVO.** Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible, exhiba el original de la constancia catastral debidamente actualizada de conformidad con el artículo 755 del código de procedimientos civiles en vigor.

**NOVENO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas de la C.C.I., ubicada en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autorizada para que en su nombre y representación reciban y hagan llegar todo tipo de documentos, revisen el expediente y tomen a puntas al **C. LICENCIADO EN DERECHO CAYETANO PÉREZ LAZARO**, a quien nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional, se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA OSORIO**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (12) DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LICDA. **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.**

No. 2111

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## AL PÚBLICO EN GENERAL.

### PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 01/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ROSA LINDA AGUILAR VIDAL Y/O ROSALINDA AGUILAR VIDAL, CON FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: - -

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: una constancia de catastro, Un contrato privado de Donación, recibo de pago de impuesto predial, certificado negativo expedido por el Instituto registral, una constancia de posesión, Una constancia de residencia, Un certificado de valor catastral; se tiene a la ciudadana ROSA LINDA AGUILAR VIDAL Y/O ROSALINDA AGUILAR VIDAL, en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña, de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de 372.65 metros con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 15.00 metros cuadrados con calle Gregorio Méndez Magaña, al Sur 14.00 metros, con Anita Chable Osorio, al Este 25.70 metros con Emilio May, al Oeste 25.70 con Miguel Chable Osorio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1301, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 21, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 01/2014, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se lijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca al Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para a lijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta materia.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovida por ROSA LINDA AGUILAR VIDAL Y/O ROSALINDA AGUILAR VIDAL, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 241 y 261 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña, de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de 372.65 metros con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 15.00 metros cuadrados con calle Gregorio Méndez Magaña, al Sur 14.00 metros, con Anita Chable Osorio, al Este 25.70 metros con Emilio May, al Oeste 25.70 con Miguel Chable Osorio, forma parte o no del fondo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

**SEXTO.-** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.-** Se tiene a la promovente señalando el domicilio de los colindantes ciudadanos ANITA CHABLE OSORIO, con domicilio en calle Venustiano Carranza sin número de la Villa Vicente Guerrero, centla, EMILIO MAY con domicilio en la calle Álvaro Obregón sin número de la Villa Vicente Guerrero, y MIGUEL CHABLE OSORIO, en la Calle Juan Escutia de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

**OCTAVO.-** Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones en la Calle Morelos Esquina Mina de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban los Licenciados CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA Y JOANA GONZALEZ CABRERA, nombrado al primero de los profesionistas antes mencionados como su abogado patrono, quien tiene registrada su cédula profesional en el Libro número cuatro de Registro de Cédulas Profesionales a folio 48 bajo el número 19/2008, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del primero de los profesionistas antes mencionados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA M.D. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

ATENTAMENTE  
LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.



No.- 2119

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO AL PÚBLICO EN GENERAL

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

**QUE EN EL EXPEDIENTE 460/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL DE LA CRUZ FERNANDEZ, EL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ FERNÁNDEZ** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1).- Certificado Original donde se encontró catastrado, el predio rústico ó urbano, a nombre de **NATIVIDAD AQUINO SANTANA Y JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ**, ubicado en la calle río Pichucalco manzana 4 lote 2 fraccionamiento san pedro de los cedros, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil trece, expedida por el licenciado **JAVIER AQUINO GARDUZA**, en su carácter de Coordinador de Catastro de Cárdenas, Tabasco.

2).- Original del oficio de catastro a nombre de **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ FERNÁNDEZ Y/O PERSONAS ALGUNA** del predio urbano L-2-A M-4 ubicado en la calle río Pichucalco fraccionamiento san pedro de los cedros, expedida por el licenciado **CARLOS ELÍAS AVALOS**, Registrador Público del Instituto Registral de H. Cárdenas, Tabasco.

3).- Copia simple del plano del predio urbano ubicado en la calle río Pichucalco, manzana 4, lote 2-a fraccionamiento san pedro de los cedros Municipio de Cárdenas, propiedad de **JOSE MANUEL DE LA CRUZ FERNÁNDEZ**, expedido por el ingeniero **TONY VÍCTOR REYES ESCOBAR**.

4).- original de un Contrato de Compraventa Privado que celebran por una parte **JUAN PÉREZ MORALES (PROPIETARIO VENDEDOR)**, y de una segunda parte **JOSE MANUEL DE LA CRUZ FERNÁNDEZ (COMPRADOR)**, de fecha veintidós días del mes de septiembre del dos mil tres.

5).- Original de la certificación donde no se encontró registrado ningún predio rústico en el municipio de Cárdenas, propiedad de **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ FERNÁNDEZ Y/O PERSONA ALGUNA**, el licenciado **CARLOS ELÍAS AVALOS**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

6).- Original del plano del predio urbano ubicado en la calle río Pichucalco, manzana 4, lote 2-a fraccionamiento san pedro de los cedros Municipio de Cárdenas, propiedad de **JOSE MANUEL DE LA CRUZ FERNÁNDEZ**, expedido por el ingeniero **TONY VÍCTOR REYES ESCOBAR** y cuatro traslados; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano marcado como lote numero 2 A de la manzana 4 ubicado en la calle Río Pichucalco del fraccionamiento San Pedro de los Cedros de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 172.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **Norte** en 11.50 metros con propiedad de **TITO MORALES**; al **Este** en 15.00 metros propiedad de **NATIVIDAD AQUINO SANTANA**, al **Sur** 11.50 metros con calle río Pichucalco y al **Oeste** 15.00 metros con lote numero 3 A propiedad de **OVIDIO PEREZ HERNANDEZ**, de Cárdenas, Tabasco.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 753 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

**TERCERO.** Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

**CUARTO.** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos **AURELIANO HERNÁNDEZ SALAS, MARIA YSABEL SANTIAGO GARCIA Y ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ**.

**QUINTO.** Nótifiquese al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese **H. Ayuntamiento**.

**SEXTO.** Nótifiquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, **TITO MORALES**, con domicilio ubicado en la calle río Pichucalco del Fraccionamiento San Pedro de los Cedros de H. Cárdenas, Tabasco; **NATIVIDAD AQUINO SANTANA**, con domicilio ubicado en la calle Río Pichucalco del Fraccionamiento San Pedro de los Cedros de H. Cárdenas, Tabasco; **OVIDIO PEREZ HERNANDEZ**, con domicilio en la calle Río Pichucalco del Fraccionamiento San Pedro de los Cedros de H. Cárdenas, Tabasco, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** manifiesten lo que a sus derechos corresponda, así como también deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que en caso de no hacerlo esta autoridad le señalará las listas que se fijan en el Tablero de Avisos del Juzgado, acorde al artículo 136 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

**SÉPTIMO.** Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho Judicial ubicado en la calle Vicente Guerrero numero 303, colonia centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como para que re-visen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los ciudadanos licenciados **JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, EDGAR HERNANDEZ VIGIL Y LENIN ALTAMIRANO CARBALLO**, y designándolos como sus **abogados patronos** para que lo representen en éste asunto, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ**, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIELA PÉREZ LEÓN**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**DOS FIRMAS ILEGIBLES**

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. ACLARÁNDOSE QUE LAS PUBLICACIONES DEBEN HACERSE EN DÍAS HÁBILES, ES DECIR DE LUNES A VIERNES, ASÍ MISMO DEBE MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA, DOS DÍAS HÁBILES. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

A L E N T A M E N T E  
SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. DAVID CUSTODIO HERNANDEZ

No.- 2005

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ  
P R E S E N T E.**

En el expediente civil numero **00237/2014**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, respecto a la ciudadana **AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ**, promovido por el ciudadano **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, que con fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se provea:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, con su escrito de demanda y anexos detallados en la cuenta secretarial, con el cual promueven en la vía procedimiento judicial no contencioso **JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**.

**SEGUNDO.** Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al Juzgado

**TERCERO:** Ahora bien, en cuanto a la declaración de ausencia que solicita el promovente respecto a la C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ Y/O AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ, dígaselo que por el momento no ha lugar acordar favorable su petición, en razón de que las publicaciones que exhibe no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 749 del código de procedimientos civiles en vigor, esto es, se omite conceder a la presunta ausente el término de tres meses para que se presente, siendo así, deberá dar cumplimiento previamente a lo dispuesto por el numeral antes citado.

**CUARTO:** En consecuencia, tomando en consideración que antes de realizarse la declaración de ausencia es necesario citar al ausente acorde con lo previsto por el dispositivo 749 de la Legislación Adjetiva Civil en vigor, citese a la C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ Y/O AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ mediante edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en virtud de que el último domicilio de la presunta ausente fue el ubicado en la calle Tlaxcala número ciento ocho de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad, durante **TRES**

**MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** haciéndole saber la petición de declaración de ausencia de la ciudadana **AURA MARTA JIMÉNEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMÉNEZ RAMIREZ**, promovido por **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ** para que se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos, advirtiéndole que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarla, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

**QUINTO.** Como lo solicita el promovente en el punto quinto del capítulo de competencia de su escrito de demanda, **gírese** oficio a la Jueza Segundo Familiar de este Distrito Judicial, para efecto de que informe si en el índice del juzgado a su digno cargo se encuentra radicado el expediente 0322/2012, relativo al juicio sucesorio intestamentario, promovido por **FELICIA RAMIREZ GUZMAN y/o FELICIA RAMIREZ**, a bienes del extinto **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA o ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA o ANTONIO JIMÉNEZ o ANTONIO JIMÉNEZ G.**, así como el estado que guarda los autos en cuestión.

**SEXTO.** El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el **ubicado en el Despacho ubicado en la Calle Anacleto Canabal número 429 (entre calle Edmund Cetina y Avenida 16 de Septiembre) de la Colonia Primera de Mayo de esta ciudad**; autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN JOSÉ LÓPEZ PALMA y JOHNNY GARCÍA MARTÍNEZ**, así como al ciudadano **JUAN ARMANDO GARCÍA GIL**; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código antes invocado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DURANTE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.



**TENTAMENTE  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LICDA. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**

\*\*\*evo

No.- 2106

## JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 579/2999, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del ciudadano DANIEL ALAMILLA BOETTIGER, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Los autos en autos el contenido de la razón secretarial se provea:

**PRIMERO.** Como lo solicita el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, en el escrito que se provee en fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, saquese a pública subasta en TERCERA ALIENACIÓN, en sujeción a tipo y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de la actualización del avalúo del bien Inmueble que sirvió de postura legal en segunda almoneda, mismo que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Júpiter Número 149, Lote 734, Manzana 11, Fraccionamiento Galaxias, Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, consistente de una superficie de 163.64 M2., de terreno y construcción de 212.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 8.04 Metros con Arroyo el Espejo; **AL SUR** 8.00 Metros con la Calle Júpiter; **AL ESTE** 20.00 Metros con Lote 735 y **AL OESTE** 20.78 Metros con Lote 733, inscrito bajo el número 8001 del Libro General de Entradas, a Fojos del 34,297 al 34,313 del Libro de Duplicados, Volumen 122, afectado el Predio Número 51,648, Folio 248 del Libro Mayor Volumen 201, sirviendo de base entonces la cantidad del avalúo actualizado de \$2,643,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$2,378,700.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de

Serna de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidánsen los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**

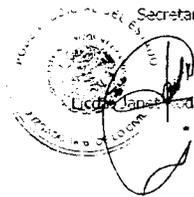
**CUARTO.** Notificación que se le hará a la ciudadana VERONICA GARCÍA DE LA FUENTE, en el domicilio ubicado en la Calle Júpiter Número 149, Lote 734, Manzana 11 Fraccionamiento Galaxias Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, el presente proveído y el auto del veintinueve de abril del presente año.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLÁSE.**

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Siete días** del mes de **Mayo** de **Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial  
Licda. Janet Rodríguez López



No.- 2107

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 566/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido MARÍA BERENICE MORALES DE LA CRUZ, en su carácter de albacea de la sucesión del extinto JULIO CESAR MORALES DANTORIE en contra de BEATRIZ DANTORIE BURELO con fecha siete de mayo del año dos mil catorce, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio número 1475, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, signado por la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Centro, Tabasco, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto 68/2014, derivado de esta causa, el cual se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

Del exhorto agregado en el párrafo que antecede, se advierte que el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado legal de SANTANDER SERFIN S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, fue notificado el día veinticuatro de abril del año en curso; por lo que el término de tres días hábiles para manifestar y señalar domicilio en esta ciudad, le corrió del día veintiocho al treinta de abril de dos mil catorce, cómputo que se elabora para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERA SANTANDER, tal y como lo acredita con la copia certificada del Testimonio Notarial número 82,368 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasado ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, Notario Público número treinta y uno, con residencia en la ciudad de México Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, de la cual previo cotejo que se haga con la copia que exhibe hágasele devolución.

Con tal legitimación téngasele al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, dando contestación a la vista que se le dio por acuerdo de fecha tres de abril de dos mil catorce, y al respecto hace sus manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

De igual forma, téngasele a dicho apoderado por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Reforma Sur número 216 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, y a los ciudadanos MIDEIVA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS y JESSY DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

Tocante a la inspección judicial que solicita el acreedor reembargante, no ha lugar, tomando en consideración en la etapa de ejecución la ley aplicable no admite la posibilidad de desahogar prueba alguna, debiendo estar en su carácter de acreedor reembargante a lo pronunciado por este juzgado en el primero del auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso. Lo anterior de conformidad con el artículo 3º fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**TERCERO.** Se tiene a la licenciada GLENDIS DEL CARMEN VENTURA ALCUDIA, abogada patrono de la ejecutante MARÍA BERENICE MORALES DE LA CRUZ, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 427, 433, 434, 435 y 577 fracción III del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, marcado como lote número 11, de la manzana 58 zona 1, ubicado en la Villa Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 324.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias; Al noreste 7.95 metros, con lotes 24 y 25, al sureste 40.82 metros, con el lote número 10, al suroeste 7.90 metros con calle Hidalgo, y al noroeste 41.50 metros con lote número 12, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como predio número 285 del libro general de entradas, afectando el predio número 39,514 a folio 11 del libro mayor volumen 163.

A dicho predio se le ha fijado un valor comercial de \$1,730,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo.

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wölter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior en anuencia con la fracción I del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**QUINTO.** Como lo previene el numérico 433 fracción IV de la Ley Adjetiva en vigor, anúnciese en forma legal la venta del citado bien inmueble, publíquese por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad en convocación de postores; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe. ...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS. DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 2108

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E

En el expediente número 602/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FEDÉRICO GONZÁLEZ CARRILLO y MARÍA DE JESÚS ARACELI FLORES ÁGUILAR, con fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su escrito de cuenta, y de la revisión que se realiza a los autos, se desprende que ha fenecido el término que se les concedió a ambas partes, para que manifestaran lo que a sus intereses convinieren, con respecto al dictamen pericial emitido por el perito de la parte actora, según cómputos secretariales que antecede, se les tiene por perdido el derecho para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

En tal razón, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, tomando en cuenta que a la demandada se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo en auto tres de enero del dos mil catorce.

De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble propiedad de los ciudadanos FEDERICO GONZALEZ CARRILLO Y MARÍA DE JESÚS ARACELI FLORES AGUILAR, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el fraccionamiento de interés social denominado "Colonias de Santo Domingo", kilómetro 15+000, de la Carretera Villahermosa-Frontera, Centro, Tabasco, con superficie de 139.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- E) Al norte 7.00 metros, con Avenida Colinas de Santo Domingo.
- F) Al sur 7.01 metros, con propiedad privada.
- G) Al este 20.05 metros, con lote número veintiocho.
- H) Al oeste 19.75 metros, con lote número treinta.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado, con fecha 09 de octubre del 2009, bajo el número 11508 del libro general del entradas, a folios del 97442 al 97449, del libro de duplicados volumen 133, afectando el predio número 196999 a folio 29, del libro mayor volumen 780.

Y al cual se le fijó un valor comercial de **\$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

**Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.**

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN.

No.- 2033

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ En el expediente **116/2014**, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **116/2014**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **nueve de abril del dos mil catorce**, que copiado a la letra dice:

L

**AUTO DE INICIO**  
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

**VISTOS;** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentada a la ciudadana ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: \*Contrato de Cesión de Derechos de Posesión celebrado entre el cedente señor JOSÉ LUIS MADRIGAL JIMENEZ y como cesionaria la señora ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO, de fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y seis; \*Original de plano elaborado en fecha marzo de dos mil catorce, relativo a un predio rustico ubicado en la carretera estatal Moctezuma- San Francisco (interior) de Paraíso, Tabasco a nombre de ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO; \* Original de la Certificación expedida por el Licenciado JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce; \* Constancia de Residencia de fecha veinte de marzo del dos mil catorce, expedida por el C. Ismael Jerónimo Domínguez, Subdelegado Municipal de la Ranchería Moctezuma Tercera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO; \* copia fotostática de la cedula profesional numero 5006102 a nombre de LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, y cinco traslados: con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De información de Dominio, respecto al predio rustico, ubicado en la ubicado en la carretera estatal Moctezuma- San Francisco (interior) de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 00-89-00 (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 39.00 metros, con brecha de PEMEX y/o oleoductos de PEMEX, vía férrea a futuro.

Al Sureste: 234.20 metros, con el señor FABLO DIAZ SANTOS.

Al Suroeste: 38.25 metros, con el señor BARTOLO DIAZ CASTELLANOS.

Al Noroeste 250.00 metros con MARIA CRUZ DOMINGUEZ FLORES y (actualmente con los hermanos DOMINGUEZ ANGULO).

**SEGUNDO.** Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 753, aplicables del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 116/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes MARIA CRUZ DOMINGUEZ FLORES a quien deberá notificársele en la Ranchería Moctezuma Tercera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, PABLO DIAZ SANTOS, en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, BARTOLO DIAZ CASTELLANOS en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco; de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

**CUARTO.** Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

**QUINTO.** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera estatal Moctezuma- San Francisco (interior) de Paraíso, Tabasco, 00-89-00 (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 39.00 metros, con brecha de PEMEX y/o oleoductos de PEMEX, vía férrea a futuro.

Al Sureste: 234.20 metros, con el señor PABLO DIAZ SANTOS.

Al Suroeste: 38.25 metros, con el señor BARTOLO DIAZ CASTELLANOS.

Al Noroeste 250.00 metros con MARIA CRUZ DOMINGUEZ FLORES y (actualmente con los hermanos DOMINGUEZ ANGULO).

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en los estrados de este Juzgado, y toda vez que dicha notificación no se encuentra establecida en el Código Procesal Civil pero se equipara a lo establecido en el artículo 136 del Código adjetivo antes mencionado se le señalan LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS

TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, nombrando como su abogado patrono a la Lic. Levy Viviana Villegas Jiménez, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO  
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

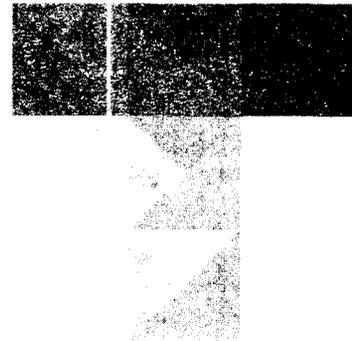


## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2152	CONVOCATORIA No. 02 INSTITUTO DE EDUC. PARA ADULTOS DE TABASCO. Adquisición de Vehiculos y Equipo Terrestre.....	1
No.- 2143	PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS. EJERCICIO FISCAL 2014.....	3
No.- 2144	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ART. 6º. DE LA LEY DE COORD. FISCAL.....	6
No.- 2141	TABULADOR DE SUELDOS. COMALCALCO, TABASCO.....	12
No.- 2138	FORMATO UNICO 1er. TRIMESTRE 2014. NIVEL FINANCIERO COMALCALCO, TAB.....	13
No.- 2142	COMPLEMENTO DEL FORMATO ÚNICO (NIVEL DETALLE) DE LOS PROYECTOS FEDERALES PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 MPIO. EMILIANO ZAPATA, TAB.....	18
No.- 2157	BALANCE OPERADORA FRANQUICIA TODO DE MASA S.A DE C.V.....	19
No.- 2156	AVISO NOTARIAL C. CONSUELO DALIA ESTRA MENDEZ.....	20
No.- 2155	AVISO NOTARIAL C. FREDDY CANO ALFARO.....	21
No.- 2154	JUICIO ORD. CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD EXP. 26/2012.....	22
No.- 2158	JUICIO DE PROC. NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE EXP. 767/2013.....	23
No.- 2160	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2014.....	24
No.- 2161	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2014.....	25
No.- 2162	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 275/2014.....	26
No.- 2163	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 888/2010.....	27
No.- 2165	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TRANSPORTES METROPOLITANOS LAS MERCEDES, S.A. DE C.V.....	28
No.- 2159	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 463/2014.....	29
No.- 2136	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 595/2014.....	30
No.- 2135	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 576/2014.....	31
No.- 2133	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1233/2013.....	33
No.- 2134	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 80/2014.....	34
No.- 2132	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 539/2012.....	35
No.- 2131	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPION EXP. 235/2013.....	37
No.- 2115	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, CANC. DE INSCRIPCIÓN Y DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL EXP. 887/2010.....	39
No.- 2114	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 248/2009.....	40
No.- 2113	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 248/2009.....	42
No.- 2112	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 300/2013.....	44
No.- 2116	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 164/2011.....	46
No.- 2118	BALANCE INV. ESTRATEGICAS DEL SURESTE SA DE CV.....	47
No.- 2117	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00233/2009.....	49
No.- 2110	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 266/2014.....	50
No.- 2111	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01/2014.....	51
No.- 2119	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 460/2014.....	52
No.- 2005	DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 00237/2014.....	53
No.- 2106	ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 579/2009.....	54
No.- 2107	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 566/2011.....	55
No.- 2108	JUICIO ESPECIAL HPOTECARIO EXP. 602/2011.....	56
No.- 2033	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 116/2014.....	57
	INDICE.....	59
	ESCUDO.....	60



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.